



Radicación: 2023057564-128-000



Fecha: 2024-01-31 11:30 Sec.día538

Anexos: No

Trámite::576-576 IN SITU PARA PREVENCIÓN DEL EJERCICIO ILEGAL

Tipo doc::80-RESOLUCIONES

Remitente: 90000-90000-DELEGATURA PARA EL CONSUMIDOR
FINANCIERO

Destinatario::901396860-5-GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0193 DE 2024

(31 DE ENERO)

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto de la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A. identificada con el Nit. 901.396.860-5, representada legalmente por el señor BLAS GUZMÁN HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía 1.143.351.175

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL CONSUMIDOR FINANCIERO

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en el artículo 108 y en el literal b) del numeral 5° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo previsto en los numerales 7, 8, 10, 11 y 12 del artículo 11.2.1.4.10 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3° del Decreto 2399 de 2019 y:

CONSIDERANDO:

Objeto de la presente medida

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 335 de la Constitución Política de Colombia:

“Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150¹ son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito.”

SEGUNDO. Que para proteger los recursos del público, el Presidente de la República², de acuerdo con la ley, ejercerá a través de la Superintendencia Financiera de Colombia las funciones de inspección, control y vigilancia sobre las personas que realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público, para lo cual, tiene la Superintendencia Financiera entre otros, los siguientes objetivos, establecidos en el numeral primero del artículo 325 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (en adelante EOSF), así:

“La Superintendencia Bancaria³ es un organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen

¹ “Regular las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público”;

² Artículo 189, numeral 24 de la Constitución Política de Colombia

³ Entiéndase Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 4327 de 2005.

*la actividad financiera y aseguradora, y que tiene a su cargo el cumplimiento de los siguientes objetivos:
(...)*

d) Evitar que las personas no autorizadas, conforme a la Ley, ejerzan actividades exclusivas de las entidades vigiladas

e) Prevenir situaciones que puedan derivar en la pérdida de confianza del público, protegiendo el interés general y, particularmente, el de terceros de buena fe.”

TERCERO. Que de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 5° del artículo 326 del EOSF, esta Superintendencia podrá imponer medidas cautelares respecto de personas naturales y jurídicas no sometidas a su vigilancia:

“(...) imponer una o varias de las medidas cautelares previstas en el artículo 108, numeral 1° del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero a las personas naturales y jurídicas que realicen actividades exclusivas de las instituciones vigiladas sin contar con la debida autorización.”

CUARTO. Que según lo establecido en el numeral 1° del artículo 108 del EOSF, esta Superintendencia está facultada para adoptar las medidas administrativas que considere necesarias para conjurar el ejercicio ilegal de actividades exclusivas de las entidades vigiladas por este Ente de Control:

“ARTICULO 108. PRINCIPIOS GENERALES.

1. Medidas cautelares. Corresponde a la Superintendencia Bancaria imponer una o varias de las siguientes medidas cautelares a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades exclusivas de las instituciones vigiladas sin contar con la debida autorización:

a. La suspensión inmediata de tales actividades, bajo apremio de multas sucesivas hasta por un millón de pesos (\$1.000.000.) cada una;

b. La disolución de la persona jurídica, y

c. La liquidación rápida y progresiva de las operaciones realizadas ilegalmente (...)

PARÁGRAFO 1°. La Superintendencia Bancaria entablará, en estos casos, las acciones cautelares para asegurar eficazmente los derechos de terceros de buena fe y, bajo su responsabilidad, procederá de inmediato a tomar las medidas necesarias para informar al público.

PARÁGRAFO 2°. La Superintendencia Bancaria podrá imponer las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 a cualquier persona que obstruya o impida el desarrollo de las actuaciones administrativas que se adelanten para establecer la existencia de un eventual ejercicio ilegal de actividades exclusivas de las entidades vigiladas, así como a aquellas personas que le suministren información falsa o inexacta.”

QUINTO. Que con el objeto de definir los supuestos bajo los cuales una persona natural o jurídica se encuentra incurso en la conducta de captación masiva y habitual, el Gobierno Nacional dictó el Decreto 3227 de 1982, modificado en el año 1988 por el Decreto 1981. Dicha norma, en su texto vigente, hoy contenida en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 del 2015, dispone:

“Artículo 2.18.2.1. Definición. *Para los efectos del Decreto 2920 de 1982, se entiende que una persona natural o jurídica capta dineros del público en forma masiva y habitual en uno cualquiera de los siguientes casos:*

1. Cuando su pasivo para con el público está compuesto por obligaciones con más de veinte (20) personas o por más de cincuenta (50) obligaciones, en cualquiera de los dos casos contraídas directamente o a través de interpuesta persona.

Por pasivo para con el público se entiende el monto de las obligaciones contraídas por haber recibido dinero a título de mutuo o a cualquiera otro en que no se prevea como contraprestación el suministro de bienes o servicios.

2. Cuando, conjunta o separadamente haya celebrado en un período de tres (3) meses consecutivos más de veinte (20) contratos de mandato con el objeto de administrar dineros de sus mandantes bajo la modalidad de libre administración o para invertirlos en títulos o valores a juicio del mandatario, o haya vendido títulos de crédito o de inversión con la obligación para el comprador de transferirle la propiedad de títulos de la misma especie, a la vista o en un plazo convenido, y contra reembolso de un precio.

Para determinar el período de los tres (3) meses a que se refiere el inciso anterior, podrá tenerse como fecha inicial la que corresponda a cualquiera de los contratos de mandato o de las operaciones de venta.

Parágrafo 1. En cualquiera de los casos señalados debe concurrir además una de las siguientes condiciones:

a) Que el valor total de los dineros recibidos por el conjunto de las operaciones indicadas sobrepase el 50% del patrimonio líquido de aquella persona o;

b) Que las operaciones respectivas hayan sido el resultado de haber realizado ofertas públicas o privadas a personas innominadas, o de haber utilizado cualquier otro sistema con efectos idénticos o similares.

Parágrafo 2. No quedarán comprendidos dentro de los cómputos a que se refiere el presente artículo las operaciones realizadas con el cónyuge o los parientes hasta el 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil, o con los socios o asociados que, teniendo previamente esta calidad en la respectiva sociedad o asociación durante un período de seis (6) meses consecutivos, posean individualmente una participación en el capital de la misma sociedad o asociación superior al cinco por ciento (5%) de dicho capital (...)

SEXTO. Que en atención a lo previsto en los numerales 7, 8, 10, 11 y 12 del artículo 11.2.1.4.10 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el Decreto 2399 de 2019, se confiere al Despacho del Superintendente Delegado para el Consumidor Financiero, entre otras, las funciones de:

“(...)7. Ordenar y dirigir la práctica de visitas con el fin de obtener conocimiento sobre los asuntos de su competencia.

8. Ordenar, dentro del ámbito de su competencia, las investigaciones administrativas, la práctica de pruebas, los traslados a los interesados y adoptar las decisiones y medidas que resulten necesarias.

(...)

10. Desplegar las medidas a su alcance para prevenir el ejercicio ilegal de la actividad financiera, aseguradora y del mercado de valores.

11. Adoptar las medidas cautelares y ejecutar las medidas de intervención administrativa previstas por las normas vigentes, para los casos de ejercicio ilegal de actividades propias de las entidades supervisadas.

12. Coordinar las medidas de intervención administrativa y las medidas cautelares que se profieran en las investigaciones relacionadas con el desarrollo de actividades, negocios y operaciones propias de las entidades supervisadas, sin la debida autorización estatal.

(...).”

SÉPTIMO. Que el Decreto 4334 de 2008 introdujo mecanismos ágiles y efectivos para reprimir la conducta de captación no autorizada de dineros, con el objeto de restablecer y preservar el interés público amenazado.

Sujeto de la presente medida

OCTAVO. Que es sujeto de la presente medida administrativa la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A. identificada con el Nit 901.396.860-5 y representada legalmente por el señor BLAS GUZMÁN HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.351.175. De conformidad con la información que reposa en certificado de Cámara de Comercio de Cartagena⁴, se reúnen, a continuación, sus características relevantes:

Nombre	GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A.
NIT	NIT: 901.396.860-5

⁴ Expediente de inspección- 2023057564. Derivado 000 Certificado de 24 de mayo de 2023.

Dirección registrada	Carrera 2 No. 11 - 41 Oficina 302 EDIF. TORRE GRUPO AREA
Domicilio principal	Cartagena – Bolívar
Dirección electrónica	info@gcfinanciera.com
Fecha de inscripción	23 de julio de 2020 con número de matrícula 09-434904-04 y con renovación 2022
Último año de renovación	2022
Constitución y modificación de su denominación social.	Por Escritura Pública No. 0999 del 27 de mayo de 2020 en la Notaría 3a. de Cartagena se constituye la compañía “GLOBAL COMPANY FINANCIERA S.A”, y mediante Escritura Publica No. 1.125 del 10 de Julio de 2020, de la Notaria 7a. de Cartagena se aclara que su denominación corresponde a “GLOBAL COMPANY S.A”. Posteriormente, mediante Escritura Pública No. 0293 de 29 de mayo de 2021 se modifica nuevamente su denominación a “GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A” ⁵ .
Grupo NIIF	GRUPO III. Microempresas
Actividad CIU	Principal 7020 - Actividades de consultoría de gestión Secundaria: 7010 - Actividades de administración empresarial Otras: 0161 - Actividades de apoyo a la agricultura Otras: 6612 - Corretaje de valores y de contratos de productos básicos
Ingresos por actividad ordinaria	\$0.00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período	CIU: 6810: Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados
Autorización Notificación	<i>“La persona jurídica GLOBAL COMPANY BUSINESS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.</i>
Objeto social	<i>“(…) tendrá como objeto principal la compra y venta de títulos valores, planes de seguros generales, agentes y corredores de seguros, compra y venta con pacto de retroventa, actividades inmobiliarias con bienes propios o ajenos, de igual forma prestara los servicios de créditos como operador de libranza, además podrá realizar otras actividades como, además brindara asesorías, contables, financieras y comerciales. Podrá establecer acuerdos con otras entidades que tengan los mismos objetivos para organizar programas de mercadeo y comercialización de acuerdo a (sic) la actividad que desarrolle la empresa. Adquirir artículos de primera necesidad para comercializar en forma directa o indirecta, de igual manera podrá ofrecer productos afines, podrá realizar cualquier otra actividad económica licite tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad”.</i>

La señalada sociedad no se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia⁶, razón por la cual, no se está autorizada para captar recursos del público de forma masiva y habitual ni para realizar cualquiera de las actividades exclusivas de las entidades vigiladas por este Organismo de Control.

Del conocimiento de los hechos y de la actuación administrativa desarrollada

⁵ Expediente de GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A. aportado por la Cámara de Comercio de Cartagena. Expediente de inspección- 2023057564. Derivado 093.

⁶ Información disponible en www.superfinanciera.gov.co, icono “Entidades Supervisadas”, donde se encuentra el detalle de las entidades vigiladas por este Organismo.

NOVENO. Mediante comunicación⁷ electrónica radicada en esta Autoridad por una persona natural, esta Superintendencia conoció de hechos en los que se indica que la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A se encontraba recibiendo sumas de dinero y a su vez, obligándose a su devolución, así como al pago de unas rentabilidades mensuales, bajo la suscripción de contratos de mutuo y pagarés, y de la vinculación de personas en calidad de “accionistas”.

DÉCIMO. Que con el fin de confirmar la información recabada, esta Superintendencia, en ejercicio de las facultades que le confiere el EOSF en su artículo 326 numeral 4º, literales a) y d), adelantó una actuación administrativa respecto de la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A., para efectos de lo establecido en el artículo 108 del citado EOSF y en atención a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 4334 de 2008, en concordancia con lo consagrado en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015, sobre el recaudo no autorizado de recursos del público, así como la realización de otras actividades propias de las entidades vigiladas por este Organismo.

DÉCIMO PRIMERO. La inspección inició el día 05 de junio de 2023, con la presentación de los funcionarios comisionados en el domicilio registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A.⁸ en la ciudad de Cartagena de Indias, Bolívar, sin que fuese posible encontrar atención al público por parte de la indicada firma; razón por la cual se procuró, en varias oportunidades, realizar el envío a través de los correos electrónicos conocidos del oficio de presentación y requerimiento de información con número de radicado 2023057564-001 del 26 de mayo de 2023, suscrito por la Superintendente Delegada para el Consumidor Financiero, sin éxito.

De esta manera, el 02 de agosto de 2023 se realiza la notificación de la actuación administrativa mediante aviso de notificación, radicado con el número 2023057564-090-000 del 25 de julio de 2023, publicado en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia y simultáneamente en cartelera de la Secretaria General, el día veintiséis 26 de julio de 2023 y desfijado el día primero 1º de agosto del mismo año, entendiéndose así notificada la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A, el día 2 de agosto de 2023, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose agotado todos los mecanismos posibles de ubicación y contacto de la referida sociedad⁹.

A pesar de la notificación del inicio de la actuación administrativa para garantizar el ejercicio del derecho de defensa y debido proceso a la sociedad sujeto de la presente medida, la actuación adelantada tuvo como insumo otras fuentes de información, en razón a que la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A a través de su representante legal, no atendió el requerimiento de información, ni presentó comunicación alguna a esta Superintendencia.

Del acervo probatorio

DÉCIMO SEGUNDO. La presente medida tiene como soporte la información obtenida en desarrollo de la actuación administrativa y que consta en el informe de visita, así como en el correspondiente expediente identificado con el número 2023057564 que contiene la información y documentación recabada por los funcionarios comisionados, que permitió conocer las actividades desarrolladas por la firma GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A., la cual se concreta en las siguientes fuentes probatorias:

1. Información aportada a esta Superintendencia por treinta y tres (33) personas que entregaron dineros a la sociedad sujeto de la presente medida.
2. Información obtenida de la Cámara de Comercio de Cartagena, otras Autoridades y Entidades Financieras.

⁷ Radicado 2022146256-000 y 2022152570-000.

⁸ Radicado 2023057564-000

⁹ Radicado 2023057564-101

12.1. Información aportada a esta Superintendencia por treinta y tres (33) personas que entregaron dineros a la sociedad sujeto de la presente medida.

Teniendo en cuenta que pese a la notificación del inicio de la actuación administrativa y de haber recibido el requerimiento de información de esta Autoridad, la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A no dio respuesta al mismo, guardando silencio sin ejercer el derecho de defensa que le asiste, los funcionarios comisionados para la actuación administrativa iniciaron la búsqueda de posibles terceros que hubiesen entregado recursos a la citada firma.

En desarrollo de la indicada búsqueda, establecieron contacto con treinta y tres (33) personas, quienes manifestaron que establecieron un vínculo contractual con esa sociedad tras haberle entregado dinero a dicha firma bajo la expectativa de obtener una rentabilidad. Estas treinta y tres (33) personas presentaron documentación e información de la cual se logró establecer que GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A. emplea, de una parte, contratos que denomina “contratos de adquisición de acciones preferentes”, y que, a su vez, suponen la suscripción de un segundo contrato denominado “contrato de recompra de acciones preferentes”. y de otro parte, opera por medio de contratos de mutuo. A continuación, se detalla cada uno de los contratos y particularidades que en torno a los mismos fueron identificadas:

12.1.1 Contrato de adquisición de acciones preferentes

Bajo esta modalidad, la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A recibe dinero de terceras personas como consecuencia de la venta de un número determinado de “acciones preferentes” a un precio específico. Para dicho fin, la sociedad inspeccionada funge como vendedora, mientras terceros ajenos a la sociedad lo hacen como compradores. Veamos:

Contrato de Adquisición de Acciones Preferentes	
Encabezado: (Precisa número de contrato y fecha).	
Partes	<i>“GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A., con número de identificación tributaria número 901396860-5, igualmente con registro de matrícula de cámara de comercio número 09-434904-04, Constituida mediante escritura pública No. 0999 del 27 de mayo, otorgada en la Notaría tercera del círculo notarial de Cartagena de indias. Representada en este acto por BLAS GUZMAN HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.351.175 expedida en Cartagena de indias, con plenas facultades legales, en su carácter de presidente y representante legal de esta sociedad; debidamente autorizado para la suscripción del presente documento, por una parte, quien en adelante se denominarán “VENDEDOR”; y, por la otra, (...), mayor de edad, identificado con CC. (...) Domiciliado en (...) con plenas facultades legales, en su carácter e intención de adquirente de acciones preferentes de la sociedad en mención en este contrato, quien en adelante se denominará “COMPRADOR”; Celebran un contrato de compra-venta de acciones preferentes con las siguientes cláusulas (...)”</i>
Objeto	<i>“CLAUSULA PRIMERA: OBJETO, Por el presente instrumento, “EL VENDEDOR” se compromete a enajenar y transferir al “COMPRADOR” la cantidad de (30.000) TREINTA MIL acciones preferentes de la SOCIEDAD ANONIMA llamada GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A. (...)”</i>
Precio	<i>“CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO, Las acciones preferentes de la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A., con número de identificación tributaria número 901396860-5 tienen un valor nominal a la fecha de 1.000 pesos moneda corriente, el vendedor va transferir un numero de (30.000) TREINTA MIL acciones preferentes para un valor total de (\$30.000.000) TREINTA MILLONES DE PESOS moneda corriente al comprador que aparece en este contrato”.</i>
Forma de pago	<i>“CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO, el comprador pagará al contado a favor del VENDEDOR, a la firma y registro en el libro la suma en pesos moneda corriente del total de las acciones preferentes ofrecidas por el vendedor en este contrato”.</i>
Registro de acciones	<i>“CLAUSULA SEXTA: REGISTRO, La adquisición a título oneroso de dichas acciones preferentes mencionadas en este contrato, se perfecciona con la firma del mismo, el registro de la titularidad en libro de accionistas de la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A y el pago total realizado de su valor correspondiente.”</i>

Junto con el contrato de adquisición de acciones, los inversionistas reciben el documento titulado “Certificado de Registro de accionistas”, suscrito por el representante legal de la Sociedad y en el que,

se identifica el adquirente de las acciones y se certifica su registro y el número de acciones preferentes que le corresponden según la compra que ha realizado, así:



Sobre el libro de accionistas se conoció “Constancia de pérdida de documentos” emitida por la Policía Nacional de Colombia, de fecha 28 de abril de 2022, que certifica el reporte realizado por el señor BLAS GUZMÁN HERNÁNDEZ sobre el “extravío” del indicado libro de accionistas con Número de registro 76828¹⁰ y que reposa en el expediente de Cámara de Comercio de Cartagena. No se obtuvo evidencia posterior del reemplazo o nuevo libro de accionistas.

12.1.2 Contrato de recompra de acciones preferentes

Aparejado al indicado contrato de compra de adquisición de acciones preferentes, se determinó la existencia de un segundo documento denominado contrato de “recompra de acciones preferentes”, en virtud del cual, la Sociedad inspeccionada en calidad de comprador, se obliga a readquirir del vendedor un número de acciones determinado; acciones sobre las cuales, vale la pena destacar, ya había tenido con anterioridad la titularidad y previamente las había vendido a quien ahora funge como vendedor por un precio; en otras palabras, el comprador, es decir GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A., readquiere u obtiene de regreso las acciones preferentes en un plazo determinado, pagando por ellas una suma superior a aquella recibida inicialmente por su venta.

Así, la Comisión de Inspección determinó que el contrato de recompra de acciones preferentes, se caracteriza por contener a las mismas personas firmantes en el primer contrato ya indicado, esto es, el de Adquisición de Acciones preferentes, pero siendo en esta ocasión GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A., el comprador, mientras que el adquirente inicial ahora tiene el papel de vendedor del mismo número de acciones y esta vez, por una suma superior, cuyo pago se prevé en cuotas. Veamos:

Contrato de Recompra de acciones preferentes	
Encabezado: (Precisa número de contrato, fecha y número de cuotas)	
Partes	<i>(...) mayor de edad, identificado con C.C (...), con plenas facultades legales, en su carácter de presidente y representante legal de esta sociedad; debidamente autorizado para la suscripción del presente documento, por una parte, quienes en adelante se denominarán “VENDEDOR”; y, por la otra, GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A., con número de identificación tributaria número 901396860-5 representada legalmente por BLAS GUZMAN HERNANDEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.351.175 expedida en CARTAGENA DE INDIAS, Domiciliado en la ciudad y/o Municipio de</i>

¹⁰ Radicado 2023057564-093

	CARTAGENA con plenas facultades legales otorgadas por la junta directiva, en su carácter e intención de adquiriente de acciones preferentes de la sociedad en mención en este contrato, quien en adelante se denominarán “COMPRADOR” ; Celebran un contrato de readquisición de acciones preferentes en propiedad de un accionista en mención que las vende”																										
Objeto	“CLASULA PRIMERA: OBJETO , Por el presente instrumento, “EL VENDEDOR” se compromete a enajenar y transferir al “COMPRADOR” la cantidad de (30.000) TREINTA MIL acciones preferentes de la SOCIEDAD ANONIMA llamada GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A. , con número de identificación tributaria número 901396860-5; El comprador ejerce el derecho de preferencia de adquisición de acciones preferenciales donde él, es socio. (...)”																										
Precio	“CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO , El vendedor transferirá al COMPRADOR a título oneroso un número total nominal de (30.000) TREINTA MIL acciones preferentes de GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A. , con número de identificación tributaria número 901396860-5; que se encuentran en propiedad del vendedor que aparece al pie de esta firma. El precio de venta de las Acciones será la suma de (\$80.850.000) OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS moneda corriente”.																										
Forma de pago	“CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO , EL COMPRADOR pagará el precio total de las acciones en (12) (DOCE) cuotas mensuales fijas; acordado con el vendedor de la siguiente forma:”.																										
Registro de acciones	<p>“CLAUSULA SEXTA: REGISTRO, La adquisición a título oneroso de dichas acciones preferentes mencionadas en este contrato, se perfecciona con la firma del mismo, el registro de la titularidad en libro de accionistas de la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A y el pago total realizado de su valor correspondiente.”*</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CUOTA #</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>COP \$1.350.000 MAYO DE 2022</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>COP \$4.500.000 - JUNIO DE 2022</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>COP \$4.500.000 – JULIO DE 2022</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>COP \$4.500.000 – AGOSTO DE 2022</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>COP \$4.500.000 – SEPTIEMBRE DE 2022</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>COP \$4.500.000 – OCTUBRE DE 2022</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>COP \$4.500.000 – NOVIEMBRE DE 2022</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>COP \$4.500.000 – DICIEMBRE DE 2022</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>COP \$4.500.000 – ENERO DE 2023</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>COP \$4.500.000 – FEBRERO DE 2023</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>COP \$4.500.000 – MARZO DE 2023</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>COP \$4.500.000 + \$30.000.000 – ABRIL DE 2023</td> </tr> </tbody> </table>	CUOTA #	VALOR	1	COP \$1.350.000 MAYO DE 2022	2	COP \$4.500.000 - JUNIO DE 2022	3	COP \$4.500.000 – JULIO DE 2022	4	COP \$4.500.000 – AGOSTO DE 2022	5	COP \$4.500.000 – SEPTIEMBRE DE 2022	6	COP \$4.500.000 – OCTUBRE DE 2022	7	COP \$4.500.000 – NOVIEMBRE DE 2022	8	COP \$4.500.000 – DICIEMBRE DE 2022	9	COP \$4.500.000 – ENERO DE 2023	10	COP \$4.500.000 – FEBRERO DE 2023	11	COP \$4.500.000 – MARZO DE 2023	12	COP \$4.500.000 + \$30.000.000 – ABRIL DE 2023
CUOTA #	VALOR																										
1	COP \$1.350.000 MAYO DE 2022																										
2	COP \$4.500.000 - JUNIO DE 2022																										
3	COP \$4.500.000 – JULIO DE 2022																										
4	COP \$4.500.000 – AGOSTO DE 2022																										
5	COP \$4.500.000 – SEPTIEMBRE DE 2022																										
6	COP \$4.500.000 – OCTUBRE DE 2022																										
7	COP \$4.500.000 – NOVIEMBRE DE 2022																										
8	COP \$4.500.000 – DICIEMBRE DE 2022																										
9	COP \$4.500.000 – ENERO DE 2023																										
10	COP \$4.500.000 – FEBRERO DE 2023																										
11	COP \$4.500.000 – MARZO DE 2023																										
12	COP \$4.500.000 + \$30.000.000 – ABRIL DE 2023																										
Registro de acciones	“CLAUSULA QUINTA: REGISTRO , La adquisición a título oneroso de dichas acciones preferentes mencionadas en este contrato, se perfecciona con la firma del mismo, el registro de la titularidad en libro de accionistas de la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A y el pago total realizado de su precio correspondiente”.																										

*Se precisa que, el pago de las acciones varía en valor y número de cuotas en la muestra hallada para este tipo de contratos.

Bajo esta modalidad, la comisión de inspección revisó la información y documentación aportada por las personas que invirtieron sus recursos en la sociedad objeto de visita, de la cual se obtuvo que treinta y tres (33) personas informaron haber suscrito contratos de adquisición de acciones preferentes para días después y en algunos casos en la misma fecha, firmar un contrato de recompra de acciones preferentes, de las cuales veintisiete (27) de ellas allegaron soporte de la vinculación por dicha vía, que corresponden a una cantidad de cuarenta (40) contratos, suscritos entre junio de 2021 y mayo de 2022, en cuantía de seiscientos treinta y cuatro millones novecientos doce mil pesos (\$634.912.000).

Ahora bien, la Comisión de inspección advirtió que, al menos, veinte seis (26) de los contratos aportados bajo esta denominación se acompañan de un documento titulado “Carta de Instrucciones de pago en adquisición por recompra de acciones preferentes”, por medio del cual se autoriza a quien titula “acreedor”, esto es, el inversionista inicialmente adquirente de las acciones de la sociedad y posterior vendedor, en cumplimiento del contrato de “recompra de acciones preferentes”, a diligenciar un pagaré¹¹ por lo que denominan “sumas adeudas por concepto de mutuo”, y que contiene los datos del inversionista -adquirente de las acciones del contrato de “Adquisición de acciones preferentes” y del contrato de “Recompra de acciones preferentes” y en donde el Representante Legal, en nombre de la sociedad inspeccionada, suscribe en calidad de deudor.

¹¹ Se precisa que, si bien los contratos identificados se aportan junto con la carta de instrucciones, no se acompañan del correspondiente pagaré.

A continuación, se transcribe la indicada carta de instrucciones¹²:

“CARTA DE INSTRUCCIONES DE PAGO EN ADQUISICION POR RECOMPRA DE ACCIONES PREFERENTES.

(...)

Apreciados señores:

El (los) abajo firmante (s), mayor (es) de edad, identificado (s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), quien (es) en adelante me (nos) denomino (amos) EL (LOS) GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A, Representada legalmente por BLAS GUZMAN HERNANDEZ, Identificados como aparece al pie de la firma; (ES), me (nos) permito (permitimos) manifestar que autorizo (autorizamos) en forma irrevocable a, (...), Identificado con (...), que en los sucesivos se denominará EL ACREEDOR, o a su cesionario o a quien represente sus derechos, para llenar sin previo aviso el pagaré a la orden con espacios en blanco que he (hemos) suscrito a favor del ACREEDOR conforme a las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado por el ACREEDOR a partir de cualquiera de los siguientes eventos. A) Si se presenta mora en cualquiera de las obligaciones que tenga con el ACREEDOR podrá restituirse el plazo, para lo cual podrá exigir el pago, así como los gastos de honorarios de abogados y demás dinero que por mi cuenta hayan sido pagados por el ACREEDOR. B) Si abro (abrimos) o se me (nos) inicia proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o en el evento en que me (nos) encuentre (encontremos) en notorio estado de insolvencia. C) Si los bienes dados en garantía se desmeritan, gravan, enajenan, en todo o en parte, o dejan de ser garantía suficiente. D) Si existen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos que haya (mos) presentando al ACREEDOR. E) En los demás casos de Ley.

2. El valor del pagaré será igual al momento de las sumas que le adeude (mos) al ACREEDOR, por concepto del mutuo comercial que con ella he (mos) celebrado y todas las obligaciones que de este contrato se deriven, las cuales se predicán de capital, intereses, comisiones, gastos, honorarios, costos judiciales o cualquier otro concepto que tenga el deber de pagar el ACREEDOR.

3. La fecha de vencimiento será la misma en que sea llenado el pagaré por el ACREEDOR y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones en él contenidas a mi (nuestro) cargo, sin necesidad de que me (nos) requiera, judicial o extrajudicialmente, en tal sentido. Además, por el hecho de ser utilizado el pagaré, el ACREEDOR podrá declarar el plazo vencido de todas y cada una de las obligaciones.

4. que adicionalmente tengamos a nuestro cargo, aun cuando respecto a ellas se hubiera pactado algún plazo para su exigibilidad y el mismo estuviere pendiente.

5. El lugar de pago del pagaré será aquel donde se efectuó el cobro. El pagaré llenado de acuerdo a las anteriores instrucciones presta merito ejecutivo al tenedor de lo dispuesto por el Art. 488 del C.P.C; por lo que el ACREEDOR, podrá exigir su cancelación por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda llegar a tener.

La presente carta de instrucciones es impartida de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del Art. 622 del C.C., para todos los efectos allí previsto. Igualmente dejo constancia de que recibimos copia del pagaré y de la presente carta de instrucciones.

Para constancia, se firma en la ciudad de (CARTAGENA), a los (...) días del mes de (...) del año (...).”

Sobre esta modalidad de contratos, llama la atención la dinámica de suscripción de los mismos y en concreto, las fechas de firma de los contratos de “Adquisición de acciones preferentes” frente a los de

¹² Radicado 2023057564-118.

“Recompra de acciones preferentes”, pues en algunos casos, uno y otro se suscriben en la misma fecha, al paso que sobre otros ocurren en fechas cercanas, esto es, en un rango de 1 a 45 días posteriores al contrato de adquisición, como se muestra en el cuadro siguiente, de modo que, para el momento de la adquisición de las acciones, es decir, a la firma del contrato inicial, el inversionista o comprador conoce el siguiente paso a dar, esto es, proceder con la venta de las mismas a la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A., sociedad que reconoce un mayor valor para cumplir la readquisición y es este diferencial, el que realmente motiva a los inversionistas a participar en el modelo de negocio, como se advierte más delante de lo señalado por los clientes. Veamos¹³:

No.	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES PREFERENTES			CONTRATO DE RECOMPRA DE ACCIONES PREFERENTES			"CARTA DE INSTRUCCIÓN DE PAGO EN ADQUISICIÓN POR RECOMPRA DE ACCIONES PREFERENTES"	
	Cliente	No. Contrato	Fecha de suscripción	Valor	No. Contrato	Fecha de suscripción	Valor	Fecha de suscripción
1		2022049017	22/04/2022	\$ 30.000.000	2022049017	22/04/2022	\$ 80.850.000	NI*
		70000784	31/08/2021	\$ 30.500.000	70000784	31/08/2021	\$ 76.250.000	NI
		202201723	11/01/2022	\$ 31.600.000	202201723	11/01/2022	\$ 88.480.000	11/01/2022
2		2022021012	28/02/2022	\$ 3.000.000	2022021012	28/02/2022	\$ 5.880.000	24/02/2022
3		2022021003	21/02/2022	\$ 20.000.000	2022021003	24/02/2022	\$ 50.000.000	24/02/2022
4		70000958	9/11/2021	\$ 7.000.000	70000958	9/11/2021	\$ 13.552.000	9/11/2021
		2022049021	25/04/2022	\$ 26.000.000	2022049021	25/04/2022	\$ 71.240.000	25/04/2022
5		202201708	11/01/2022	\$ 20.000.000	202201708	11/01/2022	\$ 54.600.000	11/01/2022
6		70000761	9/08/2021	\$ 14.000.000	70000761	9/09/2021	\$ 31.199.000	9/09/2021
9		2022039019	24/03/2022	\$ 13.000.000	2022039019	24/03/2022	\$ 40.378.000	24/03/2022
		2022059025	6/05/2022	\$ 11.000.000	2022059025	6/05/2022	\$ 34.760.000	6/05/2022
10		70000699	23/06/2021	\$ 20.000.000	70000699	23/06/2021	\$ 49.206.666	NI
		70000818	27/10/2021	\$ 31.700.000	70000818	27/10/2021	\$ 77.443.100	NI
11		70000698	22/06/2021	\$ 12.000.000	70000698	22/06/2021	\$ 32.280.000	22/06/2021
12		70000817	27/09/2021	\$ 40.000.000	70000817	27/10/2021	\$ 97.720.000	27/09/2021
13		70000691	10/06/2021	\$ 5.000.000	70000691	10/06/2021	\$ 22.833.333	10/06/2021
		202201708	11/01/2022	\$ 10.000.000	202201708	11/01/2022	\$ 30.680.000	11/01/2022
14		70000740	15/07/2021	\$ 4.000.000	70000740	15/07/2021	\$ 11.990.000	15/08/2021
15		2022049003	5/04/2022	\$ 17.000.000	2022049003	5/04/2022	\$ 44.724.167	5/04/2022
17		70000956	11/11/2021	\$ 12.000.000	70000956	11/12/2021	\$ 25.960.000	NI
18		70000746	23/07/2021	\$ 15.000.000	70000746	23/08/2021	\$ 42.142.500	NI
		2022021004	24/02/2022	\$ 11.112.000	2022021004	24/02/2022	\$ 23.112.960	24/02/2022
19		2022049012	19/04/2022	\$ 11.000.000	2022049012	19/04/2022	\$ 34.760.000	19/04/2022
21		2022039015	23/03/2022	\$ 10.000.000	2022039015	23/03/2022	\$ 20.640.000	23/03/2022
22		70000949	9/11/2021	\$ 5.000.000	70000949	9/12/2021	\$ 10.265.000	9/12/2021
		70000821	28/09/2021	\$ 2.000.000	70000821	28/10/2021	\$ 3.770.666	28/10/2021
23		70000765	18/08/2021	\$ 5.500.000	70000765	18/09/2021	\$ 7.876.000	18/09/2021
		70000343 G01 70000846	5/10/2021	\$ 6.000.000	70000343 G01 70000846	5/11/2021	\$ 12.480.000	NI
24		70000392 G01 70000727	5/07/2021	\$ 2.000.000	70000392 G01 70000727	5/08/2021	\$ 2.960.000	5/08/2021
		70000756	1/08/2021	\$ 16.000.000	70000756	1/09/2021	\$ 36.160.000	1/09/2021
		70000341 G01 70000841	5/10/2021	\$ 17.000.000	70000341 G01 70000841	5/11/2021	\$ 47.600.000	5/11/2021
		70000982	5/12/2021	\$ 20.000.000	70000982	5/01/2022		5/01/2022
		202201711	11/01/2022	\$ 50.000.000	11/01/2022	11/01/2022	\$ 122.000.000	11/01/2022
26		70000344 G01 70000850	5/10/2021	\$ 3.000.000	70000344 G01 70000850	5/11/2021	\$ 5.880.000	5/11/2021
27		G01 70000936	5/11/2021	\$ 22.000.000	G01 70000936	5/12/2021	\$ 51.040.000	5/12/2021
29		202201716	10/12/2021	\$ 10.000.000	202201716	10/12/2021	\$ 24.000.000	11/01/2022

¹³ Se precisa que el número de cliente se asigna con el fin de mantener la reserva de su identidad. El número de clientes no es consecutivo, dado que para los fines probatorios de la medida se tuvieron en cuenta sólo aquellos que allegaron soporte de vinculación, que corresponde a 27 personas de las 33 identificadas.

No.	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES PREFERENTES			CONTRATO DE RECOMPRA DE ACCIONES PREFERENTES			"CARTA DE INSTRUCCIÓN DE PAGO EN ADQUISICIÓN POR RECOMPRA DE ACCIONES PREFERENTES"	
	Cliente	No. Contrato	Fecha de suscripción	Valor	No. Contrato	Fecha de suscripción	Valor	Fecha de suscripción
30	202201718	17/12/2021	\$ 28.500.000	202201718	17/12/2021	\$ 77.377.500	11/01/2022	
31	70000741	16/07/2021	\$ 20.000.000	70000741	16/09/2021	\$ 28.000.000	NI	
32	70000766	18/08/2021	\$ 3.000.000	70000766	18/09/2021	\$ 5.736.000	18/09/2021	
33	2022049022	19/04/2022	\$20.000.000	2022049022	19/05/2022	\$54.100.000	26/04/2022	
Valor total por venta en contratos de adquisición			\$ 634.912.000	Valor total por compra en contratos de readquisición			\$ 1.549.926.892	

Cabe destacar que como consecuencia de la suscripción de los contratos de "Adquisición de acciones preferentes", la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A. ofreció a sus inversionistas, tal como revela la muestra expuesta, un valor de retorno de mil quinientos cuarenta y nueve millones novecientos veintiséis mil ochocientos noventa y dos pesos (\$1.549.926.892), lo que equivale al 144% en promedio del valor entregado por dichos terceros a través de los contratos de adquisición de acciones preferentes, pago que la sociedad se compromete a pagar en cuotas que inician en algunos casos, en una fecha cercana al de la venta inicial de acciones que realiza la sociedad.

12.1.3 De las manifestaciones de los inversionistas y otros soportes por ellos allegados

A fin de conocer la operatividad del negocio adelantado por la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A. se remitieron cuestionarios a los inversionistas. A continuación, se destacan algunos de los temas abordados que dan cuenta del ofrecimiento y funcionamiento del modelo de negocio a terceros, con las respectivas manifestaciones¹⁴:

- Sobre la descripción de la oferta de negocio realizada por GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A. afirmaron:

No. CLIENTE	DEL OFRECIMIENTO COMERCIAL DE LA SOCIEDAD
1	"Por un montón de plata consignado a cuentas de la empresa se recibiría mensualmente ganancias y al final del tiempo de contrato devolvían el capital invertido."
2	"La sociedad propuso invertir en acciones y así recibir el 10% de ganancias."
3	"El ofrecimiento no fue directamente de Global fue a través de una cuñada que ya era accionista de tal empresa donde ya recibía dinero por las inversiones que había realizado. El negocio consistía en hacer un aporte de dinero en este caso 20.000.000 millones donde nos devolvían ese capital invertido más 30.000.000 de utilidad de la siguiente manera: a junio de 2022 10.000.000 a noviembre de 2022 10.000.000 y a marzo 2023 30.000.000"
4	"Invertir cierta cantidad de dinero y Global devuelve un porcentaje de alrededor del 8% mensual"
5	"Consistía en una inversión y el pago de una rentabilidad mensual del 15 % del valor de la inversión mensual" "Según informaban en las reuniones eran inversiones que realizaban en moneda virtual activos viajes etc"
6	"(...) ellos me hablaron de que invirtiera un dinero en el cual ellos me mandaban un contrato con pagaré incluido y me daban una rentabilidad por 12 meses y finalizado el contrato me harían la devolución del capital invertido con ellos que fue de \$14.000.000 catorce millones de pesos colombianos. "
9	"(...) la empresa ofrecía compra de acciones preferentes de la compañía a un valor de 1000 pesos colombianos por acción" "según la empresa daban una rentabilidad mensual de la cual nunca recibí dinero o ganancia, luego de eso los contratos me los cambiaron a piscicultura que supuestamente daban un interés cada 5 meses y tampoco recibí nada de ganancia o devolución del dinero, (...)" "los primeros contratos fueron de adquisiciones de acciones preferentes de la compañía, los dividendos ofrecidos era el 9% mensual y al finalizar el tiempo recompraban las acciones; (...)"

¹⁴ Las manifestaciones que contiene este acápite son tomadas de las veintisiete (27) personas que allegaron los soportes de vinculación al modelo de la sociedad.

No. CLIENTE	DEL OFRECIMIENTO COMERCIAL DE LA SOCIEDAD
10	<i>"(...) recibí una oferta de negocio, el negocio consistía en que uno hacía (sic) una inversión de capital y ellos lo destinaban a inversiones en forex, trading, oro, ganadería, eventos entre otros y la utilidad de dichos negocios o inversiones se compartía, pero ellos negociaban una utilidad o una rentabilidad fija mensual con uno para hacerlo menos riesgoso y que uno si recibiera un dinero fijo así no hubiera utilidad de dichos negocios en algún mes si les iba mal con alguno de los negocios."</i>
11	<i>"La oferta de negocio consistía en realizar una inversión para compra de acciones preferentes con una devolución de intereses fijos mensuales 10% sobre el capital y la devolución de todo el capital luego de 12 meses."</i>
12	<i>"(...) recibí una oferta (...), el negocio consistía en que uno hacía una inversión de capital y ellos lo destinaban a inversiones en forex, trading, oro, ganadería, eventos entre otros y la utilidad de dichos negocios o inversiones se compartía, pero ellos negociaban una utilidad o una rentabilidad fija mensual con uno para hacerlo menos riesgoso y que uno si recibiera un dinero fijo así no hubiera utilidad de dichos negocios en algún mes si les iba mal con alguno de los negocios."</i>
13	No informa
14	No informa
15	No informa
17	<i>"El modelo de negocio que me propusieron fue el siguiente: Yo invertía una cifra determinada de dinero, del cual dependía el porcentaje de rentabilidad que recibiría mes a mes. En mi caso invertí la suma de \$12.000.000 a un porcentaje de rentabilidad del 10% mensual durante 12 meses."</i>
18	No informa
19	No informa
21	No informa
22	<i>"(...), me ofrecieron un negocio por parte de esta sociedad, nos dijeron que ellos eran una compañía que invertía en varias líneas de Inversión, ganadería, finca raíz y entre otros y que de ahí nos daban dependiendo de la inversión un porcentaje de retorno mensual, así mismo se mencionó que podíamos comisionar por referido, se comisionaba una única vez y no había red de mercadeo"</i>
23	<i>"(...) con lo que nos explicaban, no se trataba de una pirámide porque no había rangos y se trataba de invertir un dinero (...) manejado por ellos para financiar proyectos a cambio de que (...) obtuviéramos una rentabilidad. (...) explicaban que (...) ellos obtenían altas ganancias por trabajar con nuestro dinero y que (...) querían beneficiar a muchas familias dando mejores porcentajes, (...). Lo mejor era que al final devolvían el capital inicial invertido. En ese momento éramos acreedores. Posteriormente indicaron que habían iniciado trámite para obtener regulación de la Super Financiera y que por tal motivo ya no era posible ofrecer porcentajes tan altos, pues esto no era bien visto. Ahí presentaron una nueva tabla de rentabilidad y comenzaron a hacer contratos por compra de acciones preferentes y en los contratos nos llamaron compradores, pero a la vez nos convirtieron en socios sin que tuviéramos ningún tipo de voz o acceso a las decisiones u opciones en que se invertía nuestro dinero."</i>
24	<i>"(...) con lo que nos explicaban, no se trataba de una pirámide porque no había rangos y se trataba de invertir un dinero (...) manejado por ellos para financiar proyectos a cambio de que (...) obtuviéramos una rentabilidad. (...) explicaban que (...) ellos obtenían altas ganancias por trabajar con nuestro dinero y que (...) querían beneficiar a muchas familias dando mejores porcentajes, (...). Lo mejor era que al final devolvían el capital inicial invertido. En ese momento éramos acreedores. Posteriormente indicaron que habían iniciado trámite para obtener regulación de la Super Financiera y que por tal motivo ya no era posible ofrecer porcentajes tan altos, pues esto no era bien visto. Ahí presentaron una nueva tabla de rentabilidad y comenzaron a hacer contratos por compra de acciones preferentes y en los contratos nos llamaron compradores, pero a la vez nos convirtieron en socios sin que tuviéramos ningún tipo de voz o acceso a las decisiones u opciones en que se invertía nuestro dinero."</i>
26	<i>"(...) con lo que nos explicaban, no se trataba de una pirámide porque no había rangos y se trataba de invertir un dinero (...) manejado por ellos para financiar proyectos a cambio de que (...) obtuviéramos una rentabilidad. (...) explicaban que (...) ellos obtenían altas ganancias por trabajar con nuestro dinero y que (...) querían beneficiar a muchas familias dando mejores porcentajes, (...). Lo mejor era que al final devolvían el capital inicial invertido. En ese momento éramos acreedores. Posteriormente indicaron que habían iniciado trámite para obtener regulación de la Super Financiera y que por tal motivo ya no era posible ofrecer porcentajes tan altos, pues esto no era bien visto. Ahí presentaron una nueva tabla de rentabilidad y comenzaron a hacer contratos por compra de acciones preferentes y en los contratos nos llamaron compradores, pero a la vez nos convirtieron en socios sin que tuviéramos ningún tipo de voz o acceso a las decisiones u opciones en que se invertía nuestro dinero."</i>
27	<i>"(...) con lo que nos explicaban, no se trataba de una pirámide porque no había rangos y se trataba de invertir un dinero (...) manejado por ellos para financiar proyectos a cambio de que (...) obtuviéramos una rentabilidad. (...) explicaban que (...) ellos obtenían altas ganancias por trabajar con nuestro dinero y que (...) querían beneficiar a muchas familias dando mejores porcentajes, (...). Lo mejor era que al final devolvían el capital inicial invertido. En ese momento éramos acreedores. Posteriormente indicaron que habían iniciado trámite para obtener regulación de la Super Financiera y que por tal motivo ya no era posible ofrecer porcentajes tan altos, pues esto no era bien visto. Ahí presentaron una nueva tabla de rentabilidad y comenzaron a hacer contratos por compra de acciones preferentes y en los contratos nos llamaron compradores, pero a la vez nos convirtieron en socios sin que tuviéramos ningún tipo de voz o acceso a las decisiones u opciones en que se invertía nuestro dinero."</i>

No. CLIENTE	DEL OFRECIMIENTO COMERCIAL DE LA SOCIEDAD
29	"Recibí una oferta para hacerme socia de GLOBAL COMPANY BUSINESS, comprando DIEZ MIL (10.000) ACCIONES PREFERENCIALES, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), los cuales serían utilizados por la entidad en diferentes planes de inversión con el fin de multiplicarlo, es así como luego les vendo las DIEZ MIL (10.000) ACCIONES adquiridas por VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000), los cuales iban a ser pagaderos en 12 cuotas, aclaro que solo me alcanzaron a pagar las 3 primeras y fuera de las fechas programadas (...) entregué DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), con el fin de comprar DIEZ MIL (10.000) ACCIONES PREFERENTES, que luego iba a vender a la misma compañía por VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000), entonces como iba a recibir un dinero mayor al invertido y precisamente esa fue la oferta, pensé que sería un buen programa de inversión con respecto a la idea que me vendieron."
30	"(...) invertí en esa empresa con la promesa que trabajarían mi dinero en inversiones extranjeras y exportación como (plata ,oro, criptoactivos)."
31	No informa
32	"Sí recibí una oferta que consistía en comprar acciones de dicha empresa, con la intención de que la empresa realizará una recompra en un término de 1 año por un valor más alto."
33	"Compra de acciones preferentes"

De acuerdo con las anteriores respuestas, existe coincidencia respecto del motivo que llevó a los aportantes a entregar los dineros al modelo de la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A., consistente en la obtención de una rentabilidad, sin que se advierta la transferencia efectiva de las acciones adquiridas.

Entonces, como se observa, la operación desarrollada por GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A. comporta una gestión compleja que inicia con la venta de los títulos a terceros, quienes entregan a la sociedad sus recursos, incentivados por unas rentabilidades y conociendo desde el primer momento que, para el pago de dichos beneficios, deberán entregar de regreso la titularidad de los mismos títulos, recibiendo a través de esa segunda operación un mayor valor que todos entendían como la rentabilidad durante el tiempo en que les recompraban las acciones, con independencia de un resultado exitoso de la actividad económica de la sociedad.

Al respecto, se destaca la descripción realizada por el cliente No. 29 cuando describe la manera en cómo se desarrollaba la oferta recibida:

"Recibí una oferta para hacerme socia de GLOBAL COMPANY BUSINESS, comprando DIEZ MIL (10.000) ACCIONES PREFERENCIALES, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), los cuales serían utilizados por la entidad en diferentes planes de inversión con el fin de multiplicarlo, es así como luego les vendo las DIEZ MIL (10.000) ACCIONES adquiridas por VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000), los cuales iban a ser pagaderos en 12 cuotas, aclaro que solo me alcanzaron a pagar las 3 primeras y fuera de las fechas programadas (...) entregué DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), con el fin de comprar DIEZ MIL (10.000) ACCIONES PREFERENTES, que luego iba a vender a la misma compañía por VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000), entonces como iba a recibir un dinero mayor al invertido y precisamente esa fue la oferta, pensé que sería un buen programa de inversión con respecto a la idea que me vendieron." (Negrilla y subrayados propios)

De este modo, se trata de un acuerdo en el cual GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A recauda sumas de dinero para luego, retomar las condiciones inicialmente ostentadas, pasando de vendedor a comprador y con ello recuperando de nuevo las acciones, a cambio de un precio superior determinado, y en un plazo específico.

- Sobre el propósito de la entrega de recursos y en particular, del pago de rentabilidades y devolución de capital, informaron los clientes de la sociedad:

No. CLIENTE	DEL DESTINO O PROPÓSITO DE LA ENTREGA DE DINERO	DEL PAGO DE BENEFICIOS, RENTABILIDADES O CUALQUIER OTRA SUMA POR EL CAPITAL ENTREGADO
1	"Entregué en total 102.600.000 quería ganar rentabilidad y hacer crecer mi dinero, adjunto encuentra los soportes de las consignaciones." "(...) ellos invertían en otras empresas, acciones y demás pero no tengo claridad"	"si recibí rentabilidad hasta enero del año pasado luego la empresa empezó a tener fallos hasta que finalmente indico haber entrado en quiebra"

No. CLIENTE	DEL DESTINO O PROPÓSITO DE LA ENTREGA DE DINERO	DEL PAGO DE BENEFICIOS, RENTABILIDADES O CUALQUIER OTRA SUMA POR EL CAPITAL ENTREGADO
2	<i>"Si; se realizaron consignaciones a la razón social de GLOBAL COMPANY BUSINESS, Con el fin de recibir la rentabilidad descrita en los contratos."</i>	<i>"La empresa (...) realizó los pagos por dos años, pero hace un año afirman que van a devolver el capital porque (...) presentó algunos inconvenientes y hasta la fecha no hemos recibido ningún pago. hace más de un año vienen enviando comunicados, se adjuntan documentos."</i>
3	<i>"se entregó 20.000.000 y esta sería la suma que requerimos que dicha empresa nos reintegre." "Supuestamente que esta empresa invertiría dichos recursos en inversiones de piscicultura y ganadería para así retornar el dinero con su respectiva utilidad."</i>	<i>"Nota, cuando esta empresa vio que no podía responder por lo inicialmente pactado nos envió un contrato llamado de recompra por medio del cual ya no nos respondería por lo inicialmente pactado si no que nos devolvería solamente el capital entregado de 4.000.000 cada 4 meses, obviamente esto también se incumplió, se anexa contrato de recompra."</i>
4	<i>"El dinero ellos lo reinvertían en proyectos de construcción en el extranjero."</i>	<i>"recibí alrededor de 5.000.000"</i>
5	<i>"Dinero que conseguí para poder invertir y generar una ganancia, pero que al final resulte perdiendo porque nunca recupere ni lo invertido"</i>	<i>"Recibi lo correspondiente a rentabilidad de tres meses" Adjunta imágenes de reportes de tres abonos de \$3.000.000 cada uno, realizados a su cuenta de ahorros bajo la referencia "GLOBAL COMPAN"</i>
6	<i>"Ellos informaron que tenían inversiones en agencias de arrendamientos, empresa de libranzas, exportación de oro entre otros negocios" ". Mi propósito principal de entregar la suma \$14.000.0000 fue de mejorar mi calidad y lograr tener un capital para poner un negocio en el cual yo lo pudiera trabajar y ayudar a mi familia."</i>	<i>"Solo alcance a recibir 5 pagos mensuales por \$1.470.000 cada uno y no cuento con ningún soporte porque la cuenta la cerré por motivos económicos."</i>
9	<i>"(...) la empresa ofrecía compra de acciones preferentes de la compañía (...)" "(...) luego de eso los contratos me los cambiaron a piscicultura (...)"</i>	No informa
10	<i>"(...) entregué dinero para invertirlo en dichos negocios, el propósito era generar una buena rentabilidad y recibir una renta mensual (...)" "Supuestamente el negocio consistía en que uno hacia una inversión de capital y ellos lo destinaban a inversiones en forex, trading, oro, ganadería, eventos entre otros."</i>	<i>"Recibí una suma mensual acorde con lo pactado, pero solo con pagos hasta el mes de marzo del año 2022 y nunca más volví a recibir nada"</i>
11	<i>"El señor Blass hizo referencia a que con dicho capital realizaban inversiones en compra y venta de propiedad raíz, inversión de capital, trading, compra y venta de ganado, todo esto dentro de los parámetros legales." "(...) según el brochure corporativo que ellos me enviaron afirmaban que eran una empresa diseñada para apoyar el crecimiento financiero por medio de un amplio portafolio de servicios"</i>	<i>"Recibí la rentabilidad mensual de los doce millones durante los primeros nueve meses y desde allí empezaron a tener "actualizaciones" cambios y dificultades donde no siguieron realizando los pagos como ellos habían planteado"</i>
12	<i>"(...) entregué dinero para invertirlo en dichos negocios, el propósito era generar una buena rentabilidad y recibir una renta mensual de los supuestos negocios que tenían destinados." "Supuestamente el negocio consistía en que uno hacia una inversión de capital y ellos lo destinaban a inversiones en forex, trading, oro, ganadería, eventos entre otros."</i>	<i>"Recibí una suma mensual acorde con lo pactado, pero solo con pagos hasta el mes de marzo del año 2022"</i>
13	No informa	No informa
14	No informa	No informa
15	No informa	<i>"(...) solo recibí 269 mil pesos y no me respondieron como acordaron que me pagarían 1.615.000 por 18 meses y luego me devolverían los 17 millones (...)"</i>
17	<i>"El dinero entregado era invertido supuestamente en negocios de piscicultura y de propiedad raíz, pero en realidad no tengo conocimiento a fondo del tema."</i>	<i>"Alcanqué a recibir el pago de tres meses (diciembre 2021, enero y febrero de 2022), (...). En el contrato quedó estipulado que mes a mes me debían entregar \$1.200.000 durante 12 meses (a excepción del primer pago, que sería de 760.000). Ellos me consignaron sólo tres meses, es decir \$760.000 del primer mes (diciembre 2021), \$1.200.000 el segundo mes (enero 2022) y \$1.200.000 el tercer mes (febrero 2022)." "</i>
18	No informa	No informa
19	No informa	No informa
21	No informa	No informa

No. CLIENTE	DEL DESTINO O PROPÓSITO DE LA ENTREGA DE DINERO	DEL PAGO DE BENEFICIOS, RENTABILIDADES O CUALQUIER OTRA SUMA POR EL CAPITAL ENTREGADO
22	"El propósito era realizar una inversión con la compañía por una compra de acciones y ellos nos recompra van las acciones en un valor más alto." "no sabíamos específicamente a que se dedicaba la empresa puesto que ellos tenían varias líneas de inversión, pero nos dijeron que era finca raíz, agricultura y entre otros"	"Si, durante alrededor de 7 meses recibí rentabilidad por una porción de mi capital que invertí de primeras, 1 millón de pesos apenas, el resto lo invertí después y no me pagaron "
23	"(...) entregué dinero en diferentes fechas (...) donde ofrecían una mayor rentabilidad. Mi propósito era obtener un beneficio económico e incrementar mi patrimonio para invertir en un proyecto de vivienda." "Algunos familiares participaron en 2 eventos que realizaron en la ciudad de Medellín, uno de ellos en el edificio We Work y otro en Plaza Mayor, ellos me comentaron que les explicaron sobre los proyectos en que se invertía el dinero: hablaron de construir un edificio de oficinas en Villavicencio, de comprar containers y comercializar mercancía, piscicultura, eventos musicales. En último lugar, quisieron pagarnos con una criptomoneda llamada BG Gold que era un proyecto que ellos tenían y que supuestamente se iba a valorizar."	"(...) la última rentabilidad se me consignó en enero." " (...) Hasta el mes de enero de 2022 fueron puntuales con el pago de las rentabilidades(...). Posterior a ese mes no volvieron a hacer ninguna consignación, no me han devuelto el capital inicial y con cierta frecuencia envían nuevos contratos o piden que se actualicen algunos datos para que supuestamente se pueda proceder al pago."
24	"(...) explicaron los proyectos en que se invertía el dinero: hablaron de construir un edificio de oficinas en Villavicencio, de comprar containers y comercializar mercancía, piscicultura, eventos musicales. En último lugar, quisieron pagarnos con una criptomoneda llamada BG Gold que era un proyecto que ellos tenían y que supuestamente se iba a valorizar."	"Hasta el mes de febrero de 2022 fueron puntuales con el pago de las rentabilidades a las que se comprometieron. Posterior a ese mes no volvieron a hacer ninguna consignación, no han devuelto los capitales iniciales y con cierta frecuencia envían nuevos contratos o piden que se actualicen algunos datos para que supuestamente se pueda proceder al pago."
26	"(...) explicaron los proyectos en que se invertía el dinero: hablaron de construir un edificio de oficinas en Villavicencio, de comprar containers y comercializar mercancía, piscicultura, eventos musicales. En último lugar, quisieron pagarnos con una criptomoneda llamada BG Gold que era un proyecto que ellos tenían y que supuestamente se iba a valorizar."	"Hasta el mes de febrero de 2022 fueron puntuales con el pago de las rentabilidades a las que se comprometieron. Posterior a ese mes no volvieron a hacer ninguna consignación, no me han devuelto el capital inicial y con cierta frecuencia envían nuevos contratos o piden que se actualicen algunos datos para que supuestamente se pueda proceder al pago."
27	"(...) entregué dinero en diferentes fechas y según eventos programados por ellos donde ofrecían una mayor rentabilidad. Mi propósito era obtener un beneficio económico e incrementar mi patrimonio para invertir en proyectos personales."	"Hasta el mes de febrero de 2022 fueron puntuales con el pago de las rentabilidades a las que se comprometieron. Posterior a ese mes no volvieron a hacer ninguna consignación, no me han devuelto el capital inicial y con cierta frecuencia envían nuevos contratos o piden que se actualicen algunos datos para que supuestamente se pueda proceder al pago."
29	"La compañía informó que tenía varios puntos de inversión como exportaciones, importaciones, minería y piscicultura."	"Solo he recibido los tres primeros pagos (ver adjunto extracto bancario) por haber vendido las acciones adquiridas nuevamente a GLOBAL COMPANY BUSINESS, esto se dio a través de un contrato de recompra de acciones preferenciales."
30	"(...) en inversiones extranjeras y exportación como (plata,oro, criptoactivos)."	No informa
31	No informa	No informa
32	"No tenía claridad sobre las actividades económicas de la sociedad, me manifestaron que se enfocaban en realizar inversiones de diferentes tipos."	"Al momento en que se suspende el proceso de recompra, ya me habían realizado cuatro (4) pagos (...)"
33	"Si, el asesor me informo que la entidad hacia trabajar mi dinero en inversiones que realizaban en propiedad raíz, ganadería, etc"	"De la primera inversión recibí \$1.080.000 sin retorno de capital- Ver soportes adjuntos "

Tal como se lee, resulta claro para los terceros que el propósito de la entrega de los recursos se centraba en la obtención de rentabilidades a su favor, al margen del éxito de la actividad económica de la compañía y en efecto, existieron varios pagos periódicos como consecuencia de lo acordado entre las partes. No obstante, no existe tal claridad respecto de la supuesta destinación que la firma daría a los dineros recaudados, de este modo, algunos afirman no conocer a qué actividad específica se dirigían, mientras otros hacen referencia a diversos tipos de negocios; desde la propiedad raíz, ganadería, compra de contenedores, piscicultura, criptomonedas, hasta exportación de plata y oro.

De este modo, es evidente que quienes realizaban la entrega de los dineros al momento de adquirir las acciones no reparaban en el éxito o fracaso de la utilización de los recursos y tampoco se conoció de soporte alguno que diera cuenta del interés de la Sociedad en hacer partícipes o accionistas permanentes a los inversionistas, por el contrario, el incentivo de estos “accionistas” estaba dado por la rentabilidad prometida a su favor por la Sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A a través del contrato de “Recompra de acciones preferentes”; rentabilidades cuya procedencia no es conocida y menos razonablemente justificada, pues tal como se indicó correspondieron en promedio a un 144% anual en promedio, tan sólo en la muestra conocida.

Al respecto, uno de los inversionistas, a efectos de sustentar el ofrecimiento recibido de parte de la sociedad, allegó documento titulado “*Brochure corporativo*”¹⁵ que contiene la anterior denominación social GLOBAL COMPANY FINANCIERA S.A.¹⁶ (GCFinanciera), en el que se promueve una actividad denominada “la inversión renta capital”, asignando a quienes inviertan la calidad de “asociados” bajo la figura de un “mutuo”, con el compromiso de retornar un “dividendo proyectado en porcentaje fijo” y en un tiempo determinado. Veamos:

“(…)

GCFinanciera es una empresa diseñada para apoyar el crecimiento financiero de las personas a través de:

1. **Inversión Renta Capital**, garantizamos a nuestros asociados su capital a través de nuestra política de capital blindado la cual consiste en 1) Contrato de Mutuo donde el asociado entrega el monto a invertir a GCFinanciera y ésta se compromete a devolver el valor estipulado en el contrato como dividendo proyectado sobre el valor invertido 2) un pagaré con carta de instrucciones por el valor invertido y el porcentaje fijo proyectado a recibir durante el tiempo del contrato. 3) contamos con un sello de garantía donde se resguarda toda su información suministrada a la compañía.

(…)”

Así mismo, en punto del pago de rentabilidades, conviene traer a colación el documento aportado por uno de los inversionistas, suscrito por el señor BLAS GUZMAN en calidad de presidente de la compañía y dirigida a los “Socios” de GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A, titulada “METODOLOGIA DE PAGO DE CUOTA DE RECOMPRA DE ACCIONES”, que permite advertir cómo la recompra de acciones se efectúa de forma general frente a todos los terceros que entregaron sus recursos, que permita advertir una vocación de permanencia y un ánimo societario genuino; por el contrario, devela cómo la recompra de acciones y el establecimiento de un plan de pagos para la restitución de los dineros hace parte de una dinámica comercial prevista para el funcionamiento de la compañía, en especial, la recepción masiva de recursos para financiar un sinnúmero de actividades que comentaron como destinatarias de los recursos, sin que exista prueba alguna de su realización y menos de la generación de utilidades para soportar los pagos a título de rentabilidades de entre dos a tres veces el valor recibido de los clientes, por las supuestas recompras de las acciones.

De este modo, en dicha comunicación se indica que el propósito de dicho escrito es “(…) *realizar aclaraciones sobre especulaciones que se han tejido alrededor de los atrasos que hemos tenido en el pago mensual de recompras por las acciones de las que ustedes son propietarios en estos momentos (…)*”¹⁷.

¹⁵ 2023057564-031

¹⁶ Por Escritura Pública No. 0999 del 27 de mayo de 2020 en la Notaría 3a. de Cartagena se constituye la compañía “GLOBAL COMPANY FINANCIERA S.A”, y mediante Escritura Pública No. 1.125 del 10 de Julio de 2020, de la Notaría 7a. de Cartagena se aclara que su denominación corresponde a “GLOBAL COMPANY S.A”. Posteriormente, mediante Escritura Pública No. 0293 de 29 de mayo de 2021 se modifica nuevamente su denominación a “GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A

¹⁷ Expediente de inspección- 2023057564. Derivado 116

Y más adelante agrega¹⁸:

“Nuestro plan de pago de cuotas por concepto de recompra de acciones, es el siguiente:

- 1. Los accionistas que aún no han recibido la cuota de recompra de acciones correspondiente al mes de marzo, recibirán su pago entre el 31 de mayo y el 1 de junio del año en curso.*
- 2. Los meses correspondientes al pago de abril y al mes de mayo, los pagaremos en una sola cuota entre el 15 y el 20 de junio del presente año.*
- 3. Los meses correspondientes al pago de junio y al mes de julio, los pagaremos en una sola cuota entre el 15 y el 20 de julio del presente año.*

Esta modalidad de pago de dos cuotas juntas, la implementaremos por los próximos seis (6) meses; Con esta metodología de pago, buscamos alinearlos con los estándares de pagos internacionales, para no seguir generando atrasos ni expectativas fuera de la realidad (...).”

De modo que, la evidencia indicada revela la real operatividad del negocio previsto por la sociedad, y que tal como se ha explicado, propendía por recibir dineros de terceros mediante la celebración del contrato de adquisición de acciones preferentes que debían ser nuevamente adquiridas por la sociedad inspeccionada por un valor superior al recibido, y que era determinado en los contratos, que en todo caso, incluía las rentabilidades esperadas por los inversionistas y que se advierte fue el principal incentivo para la aceptación de dicha propuesta de negocio por los terceros, sin tener en cuenta la ejecución de alguna actividad comercial. Este aspecto se corrobora además con el citado comunicado de la firma, cuando se refiere al incumplimiento del pago mensual prometido sobre las obligaciones adquiridas.

12.1.4 Contrato de Mutuo

Al margen de los contratos ya señalados, se tiene que de las treinta y tres (33) personas que atendieron el cuestionario remitido por la Comisión de Inspección, diez (10) de ellas informaron que, además de haber suscrito la ya explicada estructura contractual, firmaron contratos de mutuo en los que la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A funge como deudor, y que en todo caso corresponden a obligaciones diferentes a las ya expuestas.

Este documento, encabezado con el mismo logo que presenta la sociedad destinataria de la medida, contiene los siguientes apartados relevantes:

Nombre	“Contrato de Mutuo”
Número	Se observa consecutivo de ocho cifras
Partes	Acreedor: Persona natural. Deudor: “ GLOBAL COMPANY FINANCIERA S.A. identificada con NIT número 901364428-9 representada legalmente por el señor BLAS GUZMAN HERNANDEZ ”
Objeto	“ EL ACREEDOR ha entregado en calidad de mutuo con interés a EL DEUDOR , la suma de UN MILLON SEIS CIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.600.000 COP) donde están incluidos intereses corrientes del 2% por ciento mensual sobre el valor entregado y el tiempo del contrato. PARAGRAFO: En caso de mora en el pago, EL DEUDOR cancelará intereses moratorios a la tasa de 0.5 % sobre las cuotas dejadas de pagar (...) Es de anotar que la suma varía para cada contrato.
Plazo	“ EL DEUDOR se obliga a cancelar el crédito que se le ha concedido y de que trata la cláusula anterior, en un plazo de 6 cuotas mensuales , cuotas contada a partir del primero (1) del mes de NOVIEMBRE de 2020 hasta cubrir la totalidad de la deuda por concepto de capital e intereses”
Garantías	“Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, EL DEUDOR , además de comprometer su responsabilidad personal, y sin perjuicio de los mecanismos legales que tiene EL ACREEDOR para el cobro de su crédito, otorga en favor de EL ACREEDOR las siguientes garantías: pagare número (...) , con su respectiva carta de instrucciones”

Bajo esta modalidad, la comisión de inspección revisó la información y documentación aportada. Así, se tiene una suma de once (11) contratos vigentes con diez (10) personas, suscritos entre el 04 de enero y el 15 de mayo de 2021, en cuantía de cuatrocientos veintidós millones cincuenta y siete mil pesos (\$422.057.000), así:

¹⁸ Ver anexo 3

Cliente No.	Contrato Mutuo	Ubicación en expediente	Fecha de suscripción	Valor	Pagaré
1	70000621	2023057564-014	15/04/2021	\$ 21.285.000	Se adjunta pagaré No. 70000621 suscrito por BLAS GUZMAN HERNANDEZ, en representación de GLOBAL COMPANY FINANCIERA S.A. en calidad de DEUDOR, a favor de la señora DAYSCY J. REVELA como ACREEDORA por valor de \$21.285.285.000; documento Certificado de Registro de Accionistas y Carta de instrucciones de fecha 11/01/2022, suscrita por BLAS GUZMAN HERNANDEZ, como Representante Legal de Global Company Financiera S.A., con Nit. 901.396.860-5 , mediante la cual se autoriza a la señora DAYSCY YENIFER REVELO GERRERO, en calidad de ACREEDOR, para diligenciar el pagaré en blanco que se ha suscrito a su favor.
7	70000663	2023057564-024	19/05/2021	\$ 135.250.000	Si, No. 70000663, de 19/05/2021 suscrito por GLOBAL COMPANY FINANCIERA S.A a través de su RL. Por valor de \$135.250.000. Se acompaña de carta de instrucciones.
10	70000658	2023057564-028	14/05/2021	\$ 6.460.000	Si, No. 70000658, de 14/05/2021 suscrito por GLOBAL COMPANY FINANCIERA S.A a través de su RL. Por valor de \$6.460.000. Se acompaña de carta de instrucciones.
13	70000380	2023057564-033	4/01/2021	\$ 16.800.000	Si, No. 70000380, de 04/01/2021 suscrito por GLOBAL COMPANY FINANCIERA S.A a través de su RL. Por valor de \$16.800.000. Se acompaña de carta de instrucciones.
18	70000746	2023057564-045	Sin. Adjunta solo primera página	\$ 24.400.000	Si, adjunta primera página del pagaré No. 70000746, de 01/02/2021 suscrito por GLOBAL COMPANY FINANCIERA S.A a través de su RL. Por valor de \$24.400.000. Se acompaña de carta de instrucciones.
22	70000629	2023057564-058	30/04/2021	\$ 2.440.000	Si, adjunta pagaré No. 70000629, de 30/04/2021 suscrito por GLOBAL COMPANY FINANCIERA S.A a través de su RL. Por valor de \$2.440.000. Se acompaña de carta de instrucciones.
23	70000648	2023057564-071 y 083	6/05/2021	\$ 10.900.000	Si, adjunta pagaré No. 70000648, de 06/05/2021 suscrito por GLOBAL COMPANY FINANCIERA S.A a través de su RL. Por valor de \$10.900.000. Se acompaña de carta de instrucciones.
24	70000381	2023057564-072	4/01/2021	\$ 140.000.000	Si, adjunta pagaré No. 70000381, de 04/01/2021 suscrito por GLOBAL COMPANY FINANCIERA S.A a través de su RL. Por valor de \$10.900.000. Se acompaña de carta de instrucciones.
	6/05/2021		\$ 59.642.000	Si, adjunta pagaré No. 70000646, de 05/05/2021 suscrito por GLOBAL COMPANY FINANCIERA S.A a través de su RL. Por valor de \$59.642.000. Se acompaña de carta de instrucciones.	
25	70000630	2023057564-073	30/04/2021	\$ 2.440.000	Si, adjunta pagaré No. 70000630, de 30/04/2021 suscrito por GLOBAL COMPANY FINANCIERA S.A a través de su RL. Por valor de \$2.440.000. Se acompaña de carta de instrucciones.
33	70000640	2023057564-116	5/05/2021	\$2.440.000	Si, adjunta pagaré No. 70000640, de 04/05/2021 suscrito por GLOBAL COMPANY FINANCIERA S.A a través de su RL. Por valor de \$2.440.000. Se acompaña de carta de instrucciones.
10	Totales			\$422.057.000	

Dichos contratos fueron reportados por los acreedores al no hallarse pagados o satisfechos por la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A y que, resulta relevante para efectos de la presente medida y futura intervención, en procura de comprender la dinámica de la sociedad conocida en la visita de inspección adelantada por esta Superintendencia.

12.2. Información obtenida de la Cámara de Comercio de Cartagena, otras Autoridades y Entidades Financieras

Dada la indicada ausencia de respuesta por parte de la Sociedad, se consultó la información que sobre la Sociedad reposa en la Cámara de Comercio de Cartagena; en el índice de propietarios de la Superintendencia de Notariado y Registro, entre otras, así como en Entidades Financieras, que permitieron obtener información de la actividad económica de la Sociedad, entre otros aspectos.

Al respecto, la Cámara de Comercio de Cartagena, remitió Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad inspeccionada y el Expediente correspondiente a dicha firma¹⁹.

De la información que reposa allí, resulta importante destacar la escritura pública No. 0999 del 27 de mayo de 2020²⁰, por medio de la cual la sociedad se constituyó con un capital autorizado de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000), representado en cien mil acciones con un valor nominal de MIL PESOS (\$1.000) cada una. El capital suscrito fue de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), equivalente a cincuenta mil acciones y el pagado correspondió a TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000), equivalente a treinta y cinco mil acciones, así:

Tipo de capital	Valor	No. de acciones	Valor nominal
Capital Autorizado	\$100.000.000	100,000	\$1,000
Capital Suscrito	\$50,000,000	50,000	\$1,000
Capital Pagado	\$35,000,000	35,000	\$1,000

Bajo dicha constitución, la composición accionaria equivalente al capital pagado se distribuyó de la siguiente manera:

Nombre	Cédula de Ciudadanía	Porcentaje de Participación	Número de acciones
Accionista 1	1.143.351.175	56%	19.600
Accionista 2	45.432.569	18%	6.300
Accionista 3	73.100.466	18%	6.300
Accionista 4	45.430.407	4%	1.400
Accionista 5	45.750.467	4%	1.400
Total		100%	35.000

El 29 de mayo de 2021 a través de la escritura No. 029 se procedió a realizar reforma en los Estatutos de la sociedad, en el sentido de, aumentar el capital social y a su vez “emitir” nuevas acciones, dada la propuesta elevada por el Representante Legal de la sociedad, con fundamento en lo que afirmó, según se observa en acta de Asamblea de Accionistas No. 001 de 10 de abril de ese año, “*la necesidad de capitalizar las utilidades de ejercicios anteriores, así como el llevar a cabo la capitalización emitiendo nuevas acciones*”.

De acuerdo con lo indicado en dicha acta, para efectos de la citada reforma se precisó²¹:

- *“los accionistas acordaron por unanimidad de votos aprobar la Capitalización de Utilidades emitiendo nuevas acciones preferentes sin derecho a voto”*
- *“(…) los accionistas manifestaron que conocen los estados financieros de la empresa donde se reflejan esas utilidades y que los mismos son aprobados por la Asamblea de accionistas.*
- *“(…) que el Presidente de la Asamblea manifestó (…) que es necesario aumentar el capital social de la sociedad en parte variable para llevar a cabo la capitalización de utilidades de ejercicio emitiendo acciones preferentes al efecto un 37% del capital en acciones con valor nominal de 1000 pesos moneda corriente cada una de ellas. De acuerdo a (sic) lo mencionado por el presidente de la Asamblea los señores Accionistas acordaron por unanimidad de votos aprobar emitir 1.489.250 de acciones preferentes (…)”* **Negrilla y subraya fuera de texto original.**

La indicada reforma se reflejó posteriormente en el certificado de existencia y representación legal de fecha 24 de mayo de 2023, en el que se precisó que el capital autorizado, suscrito y pagado está conformado así, sin que se aportara un estado financiero suscrito por el Representante Legal y Contador que diera cuenta de la real existencia de la capitalización y su origen:

¹⁹ 2023057564-093

²⁰ Expediente de GLOBAL COMPANY BUSSINESS aportado por la Cámara de Comercio de Cartagena - Página 11 y s.s. Expediente de inspección- 2023057564. Derivado 093.

²¹ Ibidem

Tipo de capital	Valor	No. de acciones	Valor nominal
Capital Autorizado	\$4,025,000,000	4,025,000	\$1,000
Capital Suscrito	\$4,025,000,000	4,025,000	\$1,000
Capital Pagado	\$4,025,000,000	4,025,000	\$1,000

Sobre la distribución accionaria, esta Superintendencia no conoció de aquella resultante tras la capitalización informada, en particular, acerca de la inclusión de los terceros adquirentes de las nuevas acciones emitidas.

A efectos de explicar la redistribución accionaria, reposa en el expediente de la cámara de comercio informe de quien fungía para la empresa como "Contador- Revisor Fiscal" en el que se observa:



Porcentaje	Cantidad de Acciones Aumentada
3%	120.750
3%	120.750
3%	120.750
3%	120.750
51%	2.052.750
37%	1.489.250
AUMENTO 115 VECES	100%
	4.025.000

GENERACIÓN DE ACCIONES PREFERENCIALES SIN VOTO:

Para resaltar se emitirían un número de un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta, (1.489.250) Acciones Preferenciales sin voto que son un 37%.

Las acciones quedaron modificadas de la siguiente forma:

CAPITAL ACTUAL SEGÚN AUMENTO:	
Autorizado	\$ 4.025.000.000
Suscrito	\$ 4.025.000.000
Pagado	\$ 4.025.000.000
Valor Unidad Acción	\$ 1.000
Total Unidades de Acciones	\$ 4.025.000

Se fijan límites iguales de los capitales suscritos y autorizado; que a posterior capitalización aumentarán según los socios. Lo anterior se presenta como informe de aumento de capital para los accionistas de GLOBAL COMPANY FINANCIERA S.A. Con el fin de poner en conocimiento y realizar las modificaciones estatutarias necesarias.

Atte:

[Redacted signature area]

En ese sentido, la anunciada reforma, en particular el aumento del valor total en el número de acciones por \$4.025.000.000, se sustentó en las utilidades aparentemente capitalizadas. No obstante, sobre las mismas no se encontró información o soportes que sustentaran las cifras y los documentos contables que reposan en el expediente de Cámara y Comercio; en particular el informe de auditoría del contador y Revisor Fiscal, se limita a proyectar el aumento en el número de acciones y el capital que estas representan, sin referirse a la dinámica contable o datos de relevancia para su cálculo.

Sobre dicha capitalización, se observó que en un periodo de un año, es decir del 27 de mayo de 2020, fecha en la que se registró un capital pagado de \$35.000.000 de pesos, al 29 de mayo del 2021, momento en el que se efectuó el supuesto incremento de capital, la sociedad habría generado utilidades suficientes como para incrementar en 11.500% (once mil quinientos por ciento) su capital pagado, equivalente a \$4.025.000.000 de pesos.

Lo anterior, a pesar de que no se conoció el desarrollo de alguna actividad económica que soporte tales utilidades, pues aun cuando en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio, se informó que la actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período fue por "Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados", según la información

reportada por la Superintendencia de Notariado y Registro²², la sociedad carecía de propiedades a su nombre y tampoco se conoció de la administración de bienes inmuebles de terceros”.

Así mismo, se conoció la información patrimonial de la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A. presentada ante la Cámara de Comercio de Cartagena en junio de 2021, a efectos de la renovación de su matrícula, por medio de la cual se informó que el patrimonio neto a diciembre del año 2020²³, correspondía a CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000). Veamos:

EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES



HOJA 2

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.	Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio Código Cámara y Fecha Radicación Código Cámara de Comercio 09 Fecha 2021-06-01
--	---

INFORMACIÓN FINANCIERA					
En los términos de la Ley, debe tomarse de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos.					
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA			ESTADO DE RESULTADOS		
Activo Corriente	\$	50.000.000,00	Pasivo Corriente	\$	0,00
Activo No Corriente	\$	0,00	Pasivo No Corriente	\$	0,00
Activo Total	\$	50.000.000,00	Pasivo Total	\$	0,00
			Patrimonio Neto	\$	50.000.000,00
			Pasivo + Patrimonio	\$	50.000.000,00
			Balance Social (*)	\$	0,00
			(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro		
			Ingresos Actividad Ordinaria	\$	35.000.000,00
			Otros Ingresos	\$	0,00
			Costo de Ventas	\$	0,00
			Gastos Operacionales	\$	0,00
			Otros Gastos	\$	0,00
			Gastos por Impuestos	\$	0,00
			Utilidad / Pérdida Operacional	\$	0,00
			Resultado del Periodo	\$	0,00
(Revisar las instrucciones del formulario RUES)			GRUPO NIF 4		
COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS					
1. NACIONAL		100,00	%	1.1. PÚBLICO 0,00 %	
2. EXTRANJERO		0,00	%	2.1. PÚBLICO 0,00 %	
				2.2. PRIVADO 0,00 %	
INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL CAPITAL SOCIAL 26,00 %					

Al paso que, para la renovación de la matrícula mercantil realizada ante la Cámara de Comercio de Cartagena el 28 de marzo de 2022, se observó que el patrimonio neto reportado, continuaba en el valor de \$50.000.000, suma que se entiende, corresponde al cierre de diciembre de 2021²⁴, es decir seis meses después de la supuesta capitalización que dice la Sociedad haber realizado.

De otro lado, se conoció el Balance General presentado por dicha Sociedad ante una de las entidades financieras donde dicha firma tramitó un producto de depósito que²⁵ al 31 de marzo de 2021, es decir, tan sólo 10 días antes del registro en Cámara de Comercio de la ya descrita supuesta “capitalización” de fecha 10 de abril del mismo año, informaba que su patrimonio ascendía a tan sólo \$309.680.022²⁶

²² Consulta efectuada el 19 de octubre de 2023 en <https://certificados.supernotariado.gov.co/certificado/portal/business/main-queries-advanced.snr>

²³ Expediente de GLOBAL COMPANY BUSSINESS aportado por la Cámara de Comercio de Cartagena - Página 90 y s.s. Expediente de inspección- 2023057564. Derivado 093.

²⁴ 2023057564. Derivado 117

²⁵ Formato de actualización de solicitud. Página 06 de Expediente de inspección- 2023057564. Derivado 013

²⁶ En dicha oportunidad la sociedad reportó un patrimonio de \$473.480.022, suma que presentó error aritmético en tanto está incluido el valor del “total pasivos”, esto quiere decir que el patrimonio para la fecha de ese balance, correspondía a la sumatoria del “aporte social” por \$35.000.000, y “la utilidad del ejercicio” por \$274.680.022, este es \$309.680.022 y no los \$473.480.022.

GLOBAL COMPANY FINANCIERA S.A
NIT.901.396.860-5
BALANCE GENERAL
Al 31 de marzo del 2021

<u>ACTIVOS</u>		
<u>Activo corriente</u>		
CAJA GENERAL	800.000	
BANCOS	362.707.072	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		363.507.072
<u>Propiedad Planta y Equipo</u>		
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	96.972.022	
EQUIPOS DE OFICINA	3.600.000	
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTO	10.400.928	
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES		110.972.950
TOTAL ACTIVO		474.480.022
<u>PASIVOS</u>		
SERVICIOS POR PAGAR	10.200.000	
CUENTAS POR COBRAR	153.600.000	
TOTAL PASIVOS		163.800.000
<u>PATRIMONIO</u>		
APORTE SOCIAL	35.000.000	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	274.680.022	
UTILIDAD EJERCICIO ANTERIORES	0	
TOTAL PATRIMONIO		473.480.022
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		


BLAS GUZMAN HERNANDEZ
C.C.#1.143.351.175


CONTADOR PUBLICO


Nótese, adicionalmente, que en este estado financiero, con independencia de que la suma del patrimonio no es exacta, la sociedad reportó una "UTILIDAD DEL EJERCICIO" de \$274.680.022 pesos, y para el año anterior, esto es 2020, anualidad en la que se constituyó, un valor de "cero", hechos que no soportan de manera alguna las supuestas utilidades que anunciaron capitalizar en un monto cercano a cuatro mil millones de pesos y con las que al parecer dieron origen a las acciones preferentes comercializadas, sin que se evidencie un registro razonable del supuesto aumento patrimonial.

De las consideraciones sobre la actividad desarrollada por la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A

DÉCIMO TERCERO. Con todo, procede este Despacho a presentar sus consideraciones frente al acervo probatorio recabado sobre las actividades desarrolladas por la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A con la suscripción de los denominados contratos de "Adquisición de acciones preferentes" y "Recompra de acciones preferentes" que en todo caso supuso recibir dinero del público, obligándose a la recompra de las acciones a cambio del pago de una remuneración que, de acuerdo con el dicho de los inversionistas y los contratos que le soportan, correspondió a un valor superior al pagado por los accionistas que en todo caso incluía unos rendimientos o beneficios pagaderos en un plazo determinado.

Lo anterior, frente a lo establecido en Decreto 3227 de 1982, modificado en el año 1988 por el Decreto 1981. Dicha norma, en su texto vigente, hoy contenida en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 del 2015, que dispone:

“Artículo 2.18.2.1. Definición. Para los efectos del Decreto 2920 de 1982, se entiende que una persona natural o jurídica capta dineros del público en forma masiva y habitual en uno cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando su pasivo para con el público está compuesto por obligaciones con más de veinte (20) personas o por más de cincuenta (50) obligaciones, en cualquiera de los dos casos contraídas directamente o a través de interpuesta persona.

Por pasivo para con el público se entiende el monto de las obligaciones contraídas por haber recibido dinero a título de mutuo o a cualquiera otro en que no se prevea como contraprestación el suministro de bienes o servicios.

2. Cuando, conjunta o separadamente haya celebrado en un período de tres (3) meses consecutivos más de veinte (20) contratos de mandato con el objeto de administrar dineros de sus mandantes bajo la modalidad de libre administración o para invertirlos en títulos o valores a juicio del mandatario, o haya vendido títulos de crédito o de inversión con la obligación para el comprador de transferirle la propiedad de títulos de la misma especie, a la vista o en un plazo convenido, y contra reembolso de un precio.

Para determinar el período de los tres (3) meses a que se refiere el inciso anterior, podrá tenerse como fecha inicial la que corresponda a cualquiera de los contratos de mandato o de las operaciones de venta.

Parágrafo 1. En cualquiera de los casos señalados debe concurrir además una de las siguientes condiciones:

b) Que el valor total de los dineros recibidos por el conjunto de las operaciones indicadas sobrepase el 50% del patrimonio líquido de aquella persona o;

b) Que las operaciones respectivas hayan sido el resultado de haber realizado ofertas públicas o privadas a personas innominadas, o de haber utilizado cualquier otro sistema con efectos idénticos o similares.

Parágrafo 2. No quedarán comprendidos dentro de los cómputos a que se refiere el presente artículo las operaciones realizadas con el cónyuge o los parientes hasta el 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil, o con los socios o asociados que, teniendo previamente esta calidad en la respectiva sociedad o asociación durante un período de seis (6) meses consecutivos, posean individualmente una participación en el capital de la misma sociedad o asociación superior al cinco por ciento (5%) de dicho capital (...).”

Así, esta Autoridad pudo determinar basada en los hechos conocidos y el acervo probatorio que soporta la presente Resolución, que el esquema de captación supone: i. Una persona entrega una suma de dinero en pesos a la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A, y por ello recibe unas acciones preferentes ii. La persona conoce desde la oferta misma de inversión que es su obligación vender a la sociedad dichas acciones previamente compradas a fin de obtener de regreso el capital entregado junto con un mayor valor que los clientes entienden como rendimiento y que motivaron su participación en el esquema, caracterizados por ser fijos y pagaderos en un plazo determinado y iii. La Sociedad sujeto de la medida se obliga a su vez, a pagar un precio que en el dicho de las personas corresponde a la devolución de dicho capital y a una suma adicional, readquiriendo de esta manera por un mayor valor la misma cantidad y naturaleza de acciones.

Lo anterior se acreditó con el contenido de los contratos suscritos, los documentos que le acompañan, así como de las fechas de suscripción de cada pareja de contratos (de adquisición y readquisición), cuando para la época de suscripción no había transcurrido un tiempo para el desarrollo del objeto social que permitiera la constitución de la reserva orientada a la recompra de tales acciones²⁷; así como, del dicho de los inversionistas o adquirentes de las acciones.

²⁷ Artículo 396 del Código de Comercio.

De modo que, la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A, se ubica en la causal 2 del artículo 2.18.2.1 del citado Decreto 1068 de 2015. En efecto, la venta de los indicados títulos se realizó como mecanismo para captar dineros de terceros y financiar supuestas actividades de las cuales no hay evidencia de su realización. En ese sentido, puede afirmarse que la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A. realizó la venta temporal de acciones preferentes, en tanto se advirtió la obligación para este de recomprarles posteriormente, recibiendo la propiedad de los títulos por el reembolso de un precio, y de una suma adicional que equivalen a intereses o rendimientos.

De igual manera, bajo el referido contrato de “Recompra de acciones preferentes”, la firma entrega una “*Carta de Instrucciones de pago en adquisición por recompra de acciones preferentes*”, por medio de la cual se hace referencia a las pautas para el diligenciamiento del pagaré que contiene la obligación entre la sociedad y el tercero, y en donde es justamente la sociedad la obligada a devolver una suma de dinero, de modo que el acreedor, se reitera el mismo tercero inicialmente adquirente de las acciones de la sociedad y posteriormente vendedor en cumplimiento del contrato de “recompra de acciones preferentes”, puede diligenciar dicho pagaré por lo que denominan “*sumas adeudas por concepto de mutuo*”, carta de instrucciones que en todo caso, se haya suscrita por el Representante Legal de la Sociedad, en calidad de deudora.

Entonces, aun cuando se advierte un número plural de momentos contractuales cuyas denominaciones pretenden indicar que se trata de la vinculación de terceros en calidad de “accionistas”, importa a efectos de la presente resolución y de la actividad desarrollada por el sujeto de la medida, la operación explicada, por la cual se obliga para con terceros a devolver el capital entregado y pagar unos rendimientos mediante la readquisición de las acciones vendidas a los clientes, y que conllevó a que las personas entregaran unas sumas de dinero en pesos colombianos bajo la expectativa de obtener unas ganancias o rentabilidades, y a obligarse en procura de ese propósito, a la venta de las mismas acciones.

En este sentido, de acuerdo con la muestra hallada por la Comisión de Inspección, GLOBAL COMPANY BUSINESS se obligó a entregar por la readquisición de dichas acciones un valor de mil quinientos cuarenta y nueve millones novecientos veintiséis mil ochocientos noventa y dos pesos (\$1.549.926.892) de modo que la diferencia entre precio pagado por los terceros inversionistas y lo que esperan recibir acorde con el modelo de negocio, que se reitera comportaba un rendimiento fijo, equivale a un incremento promedio no justificado de 144% en un plazo de hasta un año, circunstancia que no tiene explicación si se tiene en cuenta que el plazo entre la operación de venta de acciones y la de readquisición no transcurría más de 45 días.

De conformidad con el dicho de las personas vinculadas por GLOBAL COMPANY BUSINESS a través de las formas descritas, el incentivo por la entrega de los recursos y su vinculación se centraba en la generación de rentabilidad mensual sobre el capital entregado y no propiamente en la firme voluntad de adquirir la calidad de accionista en una sociedad de la cual ninguno tenía certeza sobre el objeto social desarrollado por la misma, y del cual tampoco se halló evidencia en los soportes documentales de que realizaran alguna actividad económica.

13.1. De la totalidad de las obligaciones a cargo del sujeto de la presente medida

Conforme a lo anterior y a partir de la información y documentación recabada en la presente actuación y que consta en el informe de visita y en el expediente respectivo de número 2023057564, se tiene que la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A, mediante la suscripción de los denominados contratos de “Adquisición de acciones preferentes” que conllevó a la consecuente suscripción de contratos de “Recompra de acciones preferentes” vinculó al menos 27 personas, por medio de 40 contratos vigentes a la fecha de inspección, suscritos entre junio de 2021 y mayo de 2022, en cuantía de seiscientos treinta y cuatro millones novecientos doce mil pesos (\$634.912.000).

13.2. Del patrimonio líquido de la sociedad sujeto de la presente medida.

Teniendo en cuenta que la Sociedad no atendió la solicitud de información efectuada por esta Entidad se tomará la información patrimonial aportada por la Sociedad ante la Cámara de Comercio de Cartagena en junio de 2021, a efectos de la renovación de su matrícula, por medio de la cual se precisó que el patrimonio neto a diciembre del año 2020, correspondía a \$50.000.000 y que, según se observó en la información que reposa en dicha Cámara a efectos de la situación financiera reportada para la renovación de la matrícula mercantil el día 28 de marzo de 2022, continuó siendo igual en la anualidad 2021.

En consecuencia, se infiere que el patrimonio líquido de la sociedad, era inferior a CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), a corte del 31 de diciembre de 2021, aspecto de relevancia en tanto como se observará a continuación, permite concretar la captación ilegal en el numeral 2, parágrafo 1 literal a del artículo 2.18.2.1 del citado Decreto 1068 de 2015.

De la configuración de los supuestos de captación por parte de la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A

DÉCIMO CUARTO. Que las únicas entidades autorizadas para manejar, aprovechar o invertir recursos captados del público son las instituciones financieras vigiladas por esta Superintendencia, condición que no es predicable del sujeto de la presente medida y, por lo tanto, las operaciones descritas en el presente acto administrativo y en especial por lo señalado en el considerando décimo tercero, constituyen operaciones de captación no autorizada de dineros del público. Veamos:

14.1 De los supuestos de captación artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015

- **Numeral 2°**

Se entiende que una persona natural o jurídica capta dineros del público en forma masiva y habitual en uno cualquiera de los siguientes casos:

“ (...)

2. Cuando, conjunta o separadamente, haya celebrado en un período de tres (3) meses consecutivos más de veinte (20) contratos de mandato con el objeto de administrar dineros de sus mandantes bajo la modalidad de libre administración o para invertirlos en títulos o valores a juicio del mandatario, o haya vendido títulos de crédito o de inversión con la obligación para el comprador de transferirle la propiedad de títulos de la misma especie, a la vista o en un plazo convenido, y contra reembolso de un precio. Para determinar el período de los tres (3) meses a que se refiere el inciso anterior, podrá tenerse como fecha inicial la que corresponda a cualquiera de los contratos de mandato o de las operaciones de venta.” (Subrayado propio)

En la presente actuación administrativa, se estableció que, la venta por parte de GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A. de las acciones, tenía por fin su recompra en igual cantidad y en un plazo específico, de modo que los adquirentes o inversionistas conocían de dicho propósito y las adquirirían bajo el compromiso de venderlas de nuevo a la compañía por un mayor precio al pagado inicialmente, para entonces, bajo esa dinámica, obtener de vuelta el capital inicialmente entregado más los rendimientos que motivaban la aceptación del negocio en esos términos, lo que se traduce en que al quedar contractualmente establecida la recompra por un mayor valor, quien inicialmente adquiría las acciones, entendía que ese diferencial, correspondía al pago de rentabilidades que era finalmente el fin de la vinculación como accionista.

Bajo esta modalidad recibió de al menos 27 personas por medio de 40 contratos de “adquisición de acciones preferentes” y el correspondiente contrato de “recompra de acciones preferentes” por una suma de seiscientos treinta y cuatro millones novecientos doce mil pesos (\$634.912.000). Estas obligaciones, a la fecha de la inspección, continuaban vigentes.

Cabe destacar que, como consecuencia de la suscripción de los contratos de “adquisición de acciones preferentes” la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A. ofreció a sus inversionistas pagar un valor de mil quinientos cuarenta y nueve millones novecientos veintiséis mil ochocientos noventa y dos pesos (\$1.549.926.892), lo que equivale en promedio al 144% del valor invertido, que tal y como quedo manifestado por los clientes de la sociedad, en diversas ocasiones fue cancelado parcialmente.

Circunstancias que configura el supuesto de captación masiva no autorizada de dineros del público previsto en el numeral 2° del artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015.

- **Parágrafo 1 literal a)**

“(…) Parágrafo 1. En cualquiera de los casos señalados debe concurrir además una de las siguientes condiciones:

“a) Que el valor total de los dineros recibidos por el conjunto de las operaciones indicadas sobrepase el 50% del patrimonio líquido de aquella persona...”

Para efectos de la configuración de la conducta en los presupuestos normativos, se tomará la información aportada por la Sociedad ante la Cámara de Comercio de Cartagena y que goza del principio de publicidad previsto en el artículo 26 del Código De Comercio, y en particular, la información patrimonial registrada en junio de 2021, a efectos de la renovación de la matrícula de la indicada firma, por medio de la cual se precisó que el patrimonio neto a diciembre del año 2020, correspondía a \$50.000.000; y que, según se observó en la información que reposa en dicha Cámara a efectos de la situación financiera reportada para la renovación de la matrícula mercantil el día 28 de marzo de 2022, continuó siendo igual en la anualidad 2021 en la renovación de la matrícula mercantil de 28 de marzo de 2022, de lo cual se infiere que el patrimonio líquido de la sociedad, era inferior a CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), a corte del 31 de diciembre de 2021, por tanto, el monto de las obligaciones vigentes y contraídas supera el 50% de su patrimonio líquido.

14.2. De los hechos objetivos– Artículo 6 del Decreto 4334 de 2008

En el artículo 6° del Decreto 4334 de 2008 modificado por el artículo 12 de la Ley 1902 de 2018 se establecieron los supuestos en virtud de los cuales se llevará a cabo la intervención, en los siguientes términos:

*“Supuestos. La intervención se llevará a cabo cuando existan **hechos objetivos o notorios** que, a juicio de la Superintendencia de Sociedades, indiquen la entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable (...). (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

La Corte Constitucional mediante la sentencia C – 145 de 2009, en el análisis de exequibilidad del Decreto 4334 de 2008, se pronunció en el siguiente sentido sobre el citado artículo:

“El artículo 6° del Decreto 4334 de 2008, dispone que la intervención procede ante “hechos objetivos o notorios”, lo que significa que cuando la Superintendencia de Sociedades decide intervenir a personas naturales o jurídicas que captan recursos sin autorización estatal, puede actuar sin tener que demostrar previamente la existencia de cualquiera de las modalidades que asume dicha actividad, las cuales real y objetivamente han de ser públicas y evidentes, en cuanto se supone que son conocidas por la generalidad de las personas, lo que no excluye la posibilidad de que esa Superintendencia también intervenga con base en la previa comprobación motivada de los hechos atinentes a la captación masiva y habitual de dineros del público sin autorización del Estado”

El hecho objetivo es aquel que existe en forma real y verdadera y que efectivamente puede inferirse por sí solo, por lo que no requiere solemnidad para conformarse, tal como lo ha sostenido la Corte Suprema de Justicia en sus providencias²⁸

Así las cosas, se consideran hechos objetivos:

- La creación de un esquema contractual complejo, compuesto por dos contratos: el “contrato de adquisición de acciones preferentes” y el “contrato de recompra de acciones preferentes”, orientado a realizar dos negocios jurídicos diferentes pero relacionados e interconectados; en el primer caso, una venta de acciones ; y, en el segundo evento, una recompra de acciones; cuando en realidad, de acuerdo con lo evidenciado en las manifestaciones de los inversionistas y de los soportes que se allegaron, se trató de una única oferta de negocio, cuyo propósito era captar unos dineros bajo el incentivo superior para los adquirentes de las acciones, de obtener en un tiempo determinado el reintegro de su capital, junto con el beneficio prometido de unos rendimientos.
- La emisión y uso de acciones preferentes con la finalidad de aparentar la legalidad de la recepción de dineros del público, cuando en realidad, tal como se demostró, los inversionistas carecían de ánimo societario, no tenían certeza de la existencia de una actividad económica, ni de su naturaleza, como tampoco conocían la real destinación de sus recursos; y por el contrario, en su saber y entender, se limitaban a la espera de unos rendimientos sin importar el éxito o fracaso de las operaciones de la sociedad, incluso sin importar la existencia o no de utilidades ciertas al cierre contable.
- La utilización de una carta de instrucciones titulada “**CARTA DE INSTRUCCIONES DE PAGO EN ADQUISICION POR RECOMPRA DE ACCIONES PREFERENTES**” para el diligenciamiento de un pagaré que hacía parte de los documentos que la sociedad entregaba a los inversionistas, de la cual se pudo inferir razonablemente la existencia de una obligación de la sociedad para con ellos; esto es, GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A.
- El propósito claro de ocultar que la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A. se obligó a través del contrato de recompra de acciones preferentes, a pagar unos rendimientos exorbitantes; para ello presentó un único valor correspondiente al precio de readquisición, sin distinguir entre el porcentaje equivalente a capital y el de rendimientos que, realmente, era lo que estaba prometiendo pagar.
- La incongruencia entre la información financiera presentada por la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A. ante la Cámara de Comercio de Cartagena para la renovación de la matrícula mercantil, especialmente la relacionada con el patrimonio de la sociedad; y, aquella contenida en la Escritura Pública No. 0293 de 29 de mayo de 2021, a través de la cual se realizó la supuesta capitalización de utilidades por un monto de \$4.025.000.000 de pesos. Lo anterior, en el entendido de que, al finalizar el ejercicio del año 2020 la Sociedad reportó que tenía un patrimonio de \$50.000.000 de pesos, al paso que la capitalización de utilidades ocurrió sólo cuatro meses después. Y, sin embargo, en la información reportada para la renovación de la matrícula en el año 2022, esto es para el corte 2021, el patrimonio continuaba siendo de \$50.000.000 de pesos.

Así mismo, no se evidencia en los movimientos que reflejan las cuentas bancarias, para la fecha de la capitalización que informó a la Cámara de Comercio de Cartagena, que el valor de las transacciones realizadas durante el período de tiempo analizado, justificaran el ingreso de recursos para el efecto, menos en una cuantía que permitiera realizar la capitalización de la sociedad, en un monto cercano a los cuatro mil millones de pesos. Tampoco se observó que los recursos entraran a la sociedad como aporte pagado por los accionistas.

²⁸ Corte Suprema de Justicia. Recurso de Casación SL5087-2018, noviembre 21 de 2018, Magistrado Ponente Jorge Prada Sánchez

Adicionalmente, en la información financiera que la sociedad reportó a una Entidad Bancaria con el propósito de obtener un producto financiero, concretamente el balance general con corte al 31 de marzo de 2021, se evidenció un patrimonio de \$309.680.022 pesos con una “UTILIDAD DEL EJERCICIO” (año 2021) de \$274.680.022 de pesos, y para el año anterior (2020 en la que se constituyó) un valor de “cero”, hecho este que contradice las supuestas utilidades obtenidas que permitieran realizar la capitalización a la que se ha hecho referencia anteriormente.

- La ausencia de respuesta por parte de la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A., a los múltiples requerimientos realizados por esta Superintendencia que impidieron identificar con prontitud el ejercicio ilegal de la actividad financiera, representado en actividades de captación masiva y habitual de recursos del público, que concluyeron en la expedición del presente acto administrativo.
- La sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A. recibió de manera masiva recursos, obligándose a su devolución y al pago de unos rendimientos fijos que se estimaron en promedio en un 144% del valor invertido, en un plazo no superior a un año, sin que se haya evidenciado el desarrollo alguna actividad económica comprobable que justifique de una manera financiera razonable el pago de estos, más allá del recaudo de recursos de nuevos interesados en la vinculación del modelo de negocio descrito, con lo cual no se observa generación de beneficios que sustenten los pagos de las rentabilidades acordadas.

En conjunto, estas acciones acreditan la configuración de los hechos objetivos que indican la entrega masiva de dineros del público a la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A., mediante el esquema defraudatorio descrito, que develan la real intención de la sociedad de eludir el ordenamiento legal colombiano y, en particular, pretendiendo que las operaciones desarrolladas no se pudiesen enmarcar en los supuestos de captación ilegal de recursos del público y que conllevaron al pago de rendimientos sin una justificación financiera razonable, tal y como se puede observar en las respuestas transcritas de los afectados por el no cumplimiento de las obligaciones asumidas por la sociedad.

Facultades de la Superintendencia Financiera de Colombia frente a la captación ilegal de dineros del público

DÉCIMO QUINTO. Que atendiendo las facultades otorgadas en el artículo 335 de la Constitución Nacional, en el cual se fundamenta el artículo 108 de Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo establecido en el literal b) del numeral 5 del artículo 326 ibidem, esta Superintendencia en cabeza del Superintendente Delegado para el Consumidor Financiero²⁹ cuenta con facultades para practicar visitas de inspección respecto de personas naturales y jurídicas de derecho privado que sin contar con autorización previa, desarrollan actividades propias de las entidades vigiladas por esta Autoridad, incluyendo la captación, manejo, aprovechamiento e inversión de recursos del público, mediante la imposición de medidas cautelares que aseguren la suspensión inmediata de las actividades no autorizadas y el congelamiento de los correspondientes activos del captador.

Así mismo para asegurar efectivamente los derechos de terceros de buena fe, puede disponer la realización de las acciones que considere necesarias para informar al público sobre las medidas administrativas que adopte para controlar dicho ejercicio ilegal.

Una vez expedida la medida administrativa cautelar de que trata el artículo 108 del EOSF, será la Superintendencia de Sociedades de manera privativa la encargada de adelantar el proceso de intervención de que trata el Decreto 4334 de 2008, el cual puede dar inicio a solicitud de la

²⁹ Artículo 11.2.1.4.10 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 2399 de 2010.

Superintendencia Financiera³⁰ y se deberá dar aviso de esta medida a la Fiscalía General de la Nación para que investigue si la conducta desarrollada constituye delito, a la luz del artículo 316 del Código Penal, así como a las autoridades administrativas de carácter territorial (alcaldías, gobernaciones) con el fin de que estas últimas adelanten las actuaciones correspondientes en el ámbito de su competencia, y en aplicación del principio de coordinación entre autoridades administrativas³¹.

De los fines de las medidas administrativas

DÉCIMO SEXTO. Esta Superintendencia considera pertinente recordar los fines de las medidas que se ordenan en el presente acto administrativo, así:

De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley³², así el bien jurídico que se busca tutelar con dicho mandato constitucional es el interés público económico y la confianza en el sector financiero colombiano, presupuestos éstos que prevalecen sobre los intereses particulares.

En ese contexto, el bien jurídicamente tutelado, no se limita, a proteger el sistema financiero. Por el contrario, dicho bien jurídico abarca asuntos medulares para la sociedad, plasmados en valores y principios constitucionales, inherentes a la persona y las relaciones económicas cotidianas, como la igualdad de oportunidades, el trabajo, el bienestar general, la libertad de empresa, la adquisición lícita de riqueza, la buena fe y la confianza legítima³³.

Para proteger los recursos del público, el legislador³⁴ ha otorgado al Presidente de la República el deber de ejercer a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, las funciones de inspección, control y vigilancia sobre las personas que realicen cualquier actividad relacionada con el manejo y aprovechamiento de los dineros captados del público, lo cual constituye el objeto principal y el marco de las funciones de esta Autoridad de supervisión. En ese sentido, las instituciones financieras vigiladas están obligadas a someterse a un riguroso y exigente proceso de autorización previa, así como al cumplimiento permanente de exigibilidades dentro del marco de la regulación prudencial con el propósito de procurar la estabilidad del sistema financiero y proteger a los consumidores financieros.

Esta Superintendencia tiene, entre otros objetivos, el de evitar que las personas no autorizadas, conforme a la ley, ejerzan actividades exclusivas de las entidades vigiladas³⁵, dentro de las que se encuentra la captación no autorizada de recursos del público, la cual se determina mediante la configuración los supuestos previstos el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015, anteriormente previstos en el Decreto 3227 de 1982, modificado en el año 1988 por el Decreto 1981 o cuando existan hechos objetivos o notorios que indiquen la entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable, tal como lo dispone el artículo 6º del Decreto 4334 de 2008.

³⁰ Artículo 1 Decreto 4334 de 2008 “*Declarar la intervención del Gobierno nacional, por conducto de la Superintendencia de Sociedades, de oficio o a solicitud de la Superintendencia Financiera, en los negocios, operaciones y patrimonio de las personas naturales o jurídicas que desarrollan o participan en la actividad financiera sin la debida autorización estatal, conforme a la ley, para lo cual se le otorgan a dicha Superintendencia amplias facultades para ordenar la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de dichas personas, con el objeto de restablecer y preservar el interés público amenazado. Asimismo, procederá la intervención del Gobierno nacional en los términos anteriormente expuestos, cuando dichas personas realicen operaciones de venta de derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza sin el cumplimiento de los requisitos legales*”

³¹ Ley 489 de 1998, artículo 6.

³² Artículo 335 Constitución política de Colombia

³³ Juzgado Séptimo Penal Circuito Especializado de Bogotá, radicado 110016000049200905757 (283-7) del 23 de noviembre de 2020.

³⁴ Artículo 325 numeral 1 Decreto 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, conforme al artículo 150 numeral 19 literal d) y 189 numeral 24 de la Constitución Política de Colombia.

³⁵ Artículo 325 numeral 1 literal d) Decreto 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

A partir de la expedición de la normatividad especial posterior³⁶ se ampliaron las facultades que conservaba esta Autoridad Administrativa, dando paso a un procedimiento especial que permite actuar de manera oportuna contra quienes lleven a cabo esta actividad ilegal, lo que faculta para suspender de manera inmediata las operaciones y negocios de captación o recaudo de dineros del público, realizados a través de personas naturales o jurídicas no autorizadas para el efecto, y como consecuencia ordenar la suspensión de las actividades de captación y la devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades, constituyéndose en los fines esenciales del presente acto administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, según los hechos descritos a lo largo del presente acto administrativo, se evidenció que la **GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A.**, se encuentra obligada con por lo menos 27 personas por medio de 40 contratos de “adquisición de acciones preferentes” y el correspondiente contrato de “recompra de acciones preferentes” en la suma de seiscientos treinta y cuatro millones novecientos doce mil pesos (\$634.912.000), cuantía que supera el 50% de su patrimonio líquido y haber reconocido el pago de rentabilidades sin explicación financiera razonable, configurándose así los supuestos de captación previstos en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015 y en el Decreto 4334 de 2008, circunstancia que obliga a esta Superintendencia, a imponerle cualquiera de las medidas previstas en el numeral 1° del artículo 108 del EOSF.

DÉCIMO OCTAVO. Que en el artículo 1° del Decreto 4334 de 2008 está establecido que la Superintendencia de Sociedades de oficio o a solicitud de esta Superintendencia, podrá adelantar, de manera privativa, la intervención respecto de cualquier operación que constituya el ejercicio no autorizado de una actividad financiera.

Con el fin de adelantar la correspondiente intervención que consagra el artículo 1° y 7° del Decreto antes citado, se hace necesario remitir copia de la presente decisión, así como de la actuación administrativa, a la Superintendencia de Sociedades, entidad competente de forma privativa para adelantar la mencionada intervención.

DÉCIMO NOVENO. Que en atención a los resultados de la actuación administrativa que nos ocupa, al acervo probatorio que hace parte de la misma, el cual fue descrito tanto en el correspondiente informe de inspección como a lo largo del presente acto, conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del artículo 11.2.1.4.13 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 2399 de 2019, la Dirección de Control del Ejercicio Ilegal de la Actividad Financiera recomendó³⁷ a la Delegatura para el Consumidor Financiero, la adopción de una medida administrativa, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 108 del EOSF, respecto de la sociedad **GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A.**, en consideración a que según las pruebas que obran en el respectivo expediente, incurrieron en captación masiva e ilegal de dineros del público, enmarcándose en los presupuestos establecidos en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4334 de 2008.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR a la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A. identificada con el Nit No. 901.396.860-5, la **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de las actividades que constituyen captación o recaudo no autorizado de dineros del público, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, bajo el apremio de multas sucesivas de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con lo establecido en el artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

³⁶ Decreto 4334 de 2008.

³⁷ Radicado 2023057572-157 Propuesta de Medida Administrativa

Parágrafo Primero. El alcance de la medida administrativa que se adopta contra la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A. es únicamente respecto de los recursos del público captados o recaudados masivamente en forma no autorizada.

Parágrafo Segundo. La presente orden supone para sus destinatarios, la imposibilidad de realizar en adelante operaciones de captación o recaudo no autorizado de dineros del público, en forma masiva, usando cualquier modalidad, ya sea directamente o por medio de otras personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A, realizar de manera inmediata la devolución de los recursos captados ilegalmente, en el marco del proceso de intervención previsto en el Decreto 4334 de 2008.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR la publicación de la parte Resolutiva de este acto administrativo en un diario de circulación nacional, indicando que se trata de una operación de captación o recaudo no autorizado de dinero del público en forma masiva. Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1º del numeral 1º del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

ARTÍCULO CUARTO. REMITIR a la Superintendencia de Sociedades una copia de la presente Resolución y del expediente contentivo de la actuación administrativa adelantada frente a la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A., para que dentro del ámbito de su competencia que le confiere el Decreto 4334 de 2008, adopte además de las medidas ordenadas en esta Resolución, cualquiera de las señaladas en ese Decreto y adelante el correspondiente proceso de intervención.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera y en la página Web de esta última Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. REMITIR a la Fiscalía General de la Nación una copia de la presente Resolución y del expediente contentivo de la actuación administrativa adelantada frente a la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A., para efecto de las investigaciones propias de su competencia

ARTICULO SÉPTIMO. SOLICITAR a la Superintendencia de Notariado y Registro su colaboración con el fin de instruir a todos los registradores de instrumentos públicos para que se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad de sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A, salvo que dicho acto haya sido realizado por el Agente Interventor que designe la Superintendencia de Sociedades, autoridad que una vez asuma la actuación será la única competente para disponer de los respectivos activos.

ARTICULO OCTAVO. SOLICITAR al Ministerio de Transporte su colaboración con el fin de instruir a todas las Secretarías de Tránsito y Transporte del país para que se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad de la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A., así como abstenerse de levantar dicha medida salvo que tal orden sea proferida por la Superintendencia de Sociedades o por el Agente Interventor quienes una vez asuman la actuación serán los únicos competentes para disponer de los respectivos activos.

ARTICULO NOVENO. ORDENAR la inscripción de esta Resolución en la Cámara de Comercio que corresponda a la jurisdicción de la sociedad objeto de la presente medida administrativa, para su respectiva ejecución.

ARTÍCULO DÉCIMO. ORDENAR a los establecimientos de crédito, sociedades fiduciarias, sociedades comisionistas de bolsa, sociedades comisionistas de bolsas de bienes y productos agropecuarios, sociedades especializadas de depósitos y pagos electrónicos, sociedades administradoras de fondos de pensiones voluntarias y sociedades administradoras de inversión, la congelación inmediata de los depósitos, inversiones, derechos fiduciarios, pensiones voluntarias y participaciones en fondos de inversión colectiva, de los cuales sea titular o beneficiario de productos

la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A., poner a disposición los saldos a favor de la Superintendencia de Sociedades y del Agente Interventor que designe dicha Autoridad, así como abstenerse de levantar dicha medida salvo que tal orden sea proferida por la Superintendencia de Sociedades o por el Agente Interventor, quienes una vez asuman la actuación, serán los únicos competentes para disponer de los respectivos activos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. REMITIR copia de esta Resolución al Grupo de Registro de esta Superintendencia para los efectos pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. NOTIFICAR PERSONALMENTE O SUBSIDIARIAMENTE POR AVISO según lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la sociedad GLOBAL COMPANY BUSINESS S.A. por intermedio de su Representante Legal BLAS GUZMAN HERNÁNDEZ o quien haga sus veces, del contenido de la presente Resolución, con la advertencia de que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente Delegado para el Consumidor Financiero dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, advirtiendo que por tratarse de una medida cautelar, la interposición del recurso correspondiente no interrumpe la ejecutoriedad del presente acto administrativo, según se establece en el artículo 335 del EOSF, modificado por el artículo 87 de la Ley 795 de 2003, y el inciso segundo del literal a) del artículo 13 del Decreto 4334 de 2008.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los (31) días del mes de enero de 2024.

SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL CONSUMIDOR FINANCIERO



MARIA FERNANDA TENJO FANDIÑO

90000-DELEGADO PARA EL CONSUMIDOR FINANCIERO

90000-DELEGATURA PARA EL CONSUMIDOR FINANCIERO

Elaboró:

XXXX

Revisó y aprobó:

XXXX